

**TRAVESÍAS HACIA LA INCERTIDUMBRE: LA PROTECCIÓN JURÍDICA
DE LOS MIGRANTES DE TRÁNSITO EN EL CRUCE DEL TAPÓN DEL
DARIÉN**

ESTUDIANTES:

**MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA JIMENEZ Y JANNA ISABELLA MESA
SALAS**

ASESOR:

JUAN PABLO ACOSTA NAVAS

ESCUELA DE DERECHO

UNIVERSIDAD EAFIT

MEDELLÍN, COLOMBIA

2025

Resumen

La migración es un fenómeno global y su historia se remonta a nuestros inicios como sociedades humanas. Las causas de la migración son múltiples, van desde la búsqueda de mejores condiciones de vida hasta la huida del conflicto, del caos, la inseguridad y cambios climáticos, buscando una mayor estabilidad. En los últimos siglos se ha aumentado la migración de personas en todo el mundo, tanto que en el 2020 el 3,60% de la población mundial migró (OIM, 2024), esta conducta tiene consecuencias en todos los territorios. No todos los procesos migratorios conllevan desorden y efectos negativos, la mayoría de migrantes incluso son regulares y traen crecimiento económico y desarrollo humano a sus países receptores. Sin embargo, los migrantes irregulares arriesgan sus vidas en rutas peligrosas para llegar al destino deseado, y durante este movimiento de individuos, surgen una serie de complejidades que implican la vulneración de los derechos humanos y situaciones de riesgo para los mismos. Por esta razón deben tener especial protección tanto en los países donde hacen tránsito como en los países receptores. Este estudio busca analizar las dinámicas de protección jurídica que existen para los migrantes irregulares en el desplazamiento entre la frontera de Colombia y Panamá.

Palabras Clave: Crisis migratoria, derechos humanos, migrante, migración de tránsito, migración irregular.

INTRODUCCIÓN	4
1. HISTORIA DE LA MIGRACIÓN EN COLOMBIA	6
2. MIGRACIÓN	10
2.1. Tipos de Migración	11
2.2. ¿Migración como un derecho humano y fundamental?	12
2.3. Migrantes y refugiados	16
2.3.1. Tipos de migrantes	16
2.3.2. Vulneración a los Derechos Humanos del migrante	18
3. ¿QUÉ ES EL TAPÓN DEL DARIÉN?	21
3.1. Crisis migratoria en el Darién	23
4. NORMATIVA INTERNA EN COLOMBIA	27
4.1. ¿Cuál de las ramas del Poder Público toma las decisiones sobre la migración?	35
4.1.1. Implicaciones del fortalecimiento del Poder Ejecutivo	36
4.2. Relación diplomática de Colombia y Panamá	37
4.3. Convenciones y tratados ratificados por Colombia en materia migratoria	40
5. SUJETOS Y ACTORES PERTINENTES EN LAS CRISIS MIGRATORIAS	42
5.1. Definición de las Organizaciones Internacionales	42
5.2. Definición de las Organizaciones No Gubernamentales	43
5.3. Cooperación internacional para la gestión de crisis migratorias	44
5.4. Enunciamiento de los sujetos y actores que tienen inferencia en la crisis migratoria del Tapón del Darién	46
6. REALIDAD DE LOS MIGRANTES DE TRÁNSITO QUE SE DESPLAZAN POR EL TAPÓN DEL DARIÉN	49
6.1. Presencia de organizaciones internacionales y no gubernamentales en el municipio de Necoclí	53
6.2. Respuesta institucional y testimonios: Análisis de la interacción entre el Estado y los migrantes	55
6.2.1. Testimonios de los migrantes	59
7. CONCLUSIONES	61
Referencias	63

INTRODUCCIÓN

Figura 1: El drama de la llegada de los migrantes a Necoclí.



Fuente: Archivo personal, tomada por Mesa, 2025.

Testimonio de mujer migrante: “Entramos a la selva, en la selva duramos tres días y medio, la verdad no fue fácil, fue muy duro [...] vimos muertos [...]” (diario de campo, marzo 21 de 2025). Estas personas de la imagen son sobrevivientes de la selva del Darién, y en su travesía vivieron momentos inimaginables. La imagen muestra la llegada al primer punto de atención después de días sin ningún tipo de asistencia.

La idea principal de este trabajo es analizar cuál es la protección normativa nacional e internacional que tienen los migrantes de tránsito que se desplazan por el Tapón del Darién. En

términos generales la migración es un fenómeno de total actualidad, no solo en Colombia sino en el mundo, y existen varios factores para que ocurra: ya sea por violencia, por desplazamiento climático, por conflictos socioeconómicos y hasta por temas religiosos. En este movimiento de personas pueden ocurrir diversas situaciones y entre ellas están las vulneraciones a los derechos humanos. Así mismo, como nuestro enfoque es en los migrantes de tránsito que se desplazan por el Tapón del Darién, es aún más importante conocer las condiciones de estas personas y ofrecer una visión realista de sus problemáticas y vulnerabilidades.

Estudiar este tema ayuda a sensibilizar sobre los derechos humanos, las exclusiones, la discriminación y los riesgos que hay en el camino, aumentando la percepción social e incentivando una perspectiva ética hacia la migración y la ayuda humanitaria. Examinar las dinámicas de protección de esta población, nos permite identificar las brechas de las políticas nacionales e internacionales. Además, dada la relevancia geopolítica del Tapón del Darién podemos entender y contribuir a la discusión sobre la cooperación internacional. Pues este tipo de trabajos investigativos sirven de cimientos para la protección de migrantes en situaciones similares a nivel global, y no solo esto, sino que permite examinar los compromisos de los Estados y de las organizaciones internacionales con esta población, generando entornos protectores tanto institucionales como físicos para las personas migrantes.

Sabemos que los flujos migratorios nunca van a cesar, por lo que constantemente las políticas públicas nacionales, la política exterior de los Estados y las organizaciones internacionales deben de adaptarse a la realidad, ayudando así a la sociedad y a aquellas personas que se ven más vulneradas. Este texto también ayuda a concientizar de que no es una responsabilidad del Estado solucionar los problemas que generan las crisis migratorias debido a que hay problemáticas que no puede mitigar, pero sí es su obligación atender a las personas que migran por el país ya que son sujetos de derecho que tienen toda la protección constitucional y del derecho internacional de los derechos humanos.

En este trabajo se abordará en el primer capítulo una síntesis de la historia de la migración en Colombia, en el segundo se definirá la categoría de migración y otros conceptos asociados, además de cuestionar el derecho a la libre circulación; en el tercer apartado se dará un acercamiento a la región del Darién desde su geografía hasta la crisis migratoria que afronta; en el cuarto se enunciará la normativa interna de Colombia, incluyendo los tratados ratificados por el Estado; en el quinto se identificarán los organismos internacionales que son pertinentes en las crisis migratorias; y en el último acápite se concluirá, proponiendo algunas consideraciones finales que permitan ilustrar la realidad del funcionamiento de la protección a los migrantes de tránsito del Tapón del Darién.

1. HISTORIA DE LA MIGRACIÓN EN COLOMBIA

La llegada de los europeos a las Américas implicó un proceso de colonización cuyo propósito era explotar sus recursos naturales y establecer asentamientos permanentes, con este propósito se masacró a los nativos y se importaron esclavos africanos (Wabgou, Vargas, Carabalí, 2012). La colonización formal empezó en 1509, aunque se tienen registros de expediciones previas en 1499, empero el verdadero movimiento migratorio sucedió durante todo el siglo XVII, cuando la población española en la región aumentó como consecuencia de los incentivos otorgados por la corona, quien otorgó tierras a nuevos colonos y promovió la evangelización de la región (Presidencia de la República, 2007). Como resultado:

Para finales del siglo XVIII el territorio de la actual Colombia tenía un 7.2% de esclavizados, 25.5% de blancos y mestizos, 19.5% de nativos y 47.8% de españoles. [...]. Es así como en el siglo XIX y principalmente en el XX Colombia conoce la inmigración de árabes, judíos, gitanos, alemanes, franceses, italianos, británicos y jamaíquinos. (Wabgou, Vargas, Carabalí; pág. 5 2012)

Por un lado, los árabes provenientes de países como el Líbano, Siria, Palestina y Jordania llegaron a la Costa Norte y se establecieron como comerciantes. Los judíos llegaron al país en diferentes épocas por motivos como la explosión de la corona española de los judíos sefardíes, y se asentaron principalmente en ciudades como Barranquilla, Valledupar, Medellín, Cali y Bogotá. Por último, los gitanos huyeron de las persecuciones en Europa y se dispersaron por diversas áreas del país.

Los alemanes realizaron diversas expediciones en el país, y en el siglo XIX se asentaron en Santander y Boyacá, impulsados por empresarios como Georg Ernst Heinrich von Lengerke (Constaín, 2012). Por otro lado, los franceses se asentaron en Urabá durante el siglo XVIII para la explotación del suelo (Barreto, 2009). Los italianos llegaron a Cartagena y Santa Marta durante el siglo XVII. Y en San Andrés y Providencia, llegaron los británicos y jamaíquinos en 1813 (Wabgou, Vargas, Carabalí, 2012).

Con estas inmigraciones el gobierno colombiano se enfrentó a desafíos para regular la entrada al país sin llegar a ningún acuerdo. La llegada del siglo XX trajo consigo un auge en el comercio de manera transnacional, siendo este proceso definido por muchos autores como “globalización” (Morales, 2011), esto dio como resultado una relación interdependiente entre los Estados para desarrollar sus relaciones políticas, culturales y económicas. Esta conexión implicó un gran movimiento de personas y mercancías entre Estados, que a su vez cambió radicalmente el estilo de vida de las personas a nivel mundial, en tanto se crearon nuevas dinámicas de interacción que permitieron el flujo de individuos de un lado a otro.

Es así como Colombia a pesar de estar estrechamente relacionada con la migración, históricamente ha sufrido diferentes olas de violencia y crisis económicas, que ha caracterizado sus intervenciones por ser un país poco escogido por los migrantes, que también expulsa a los emigrantes propios. Sin embargo, en el siglo XX se reportaron varias oleadas de migración causadas por la industrialización del país, que llegaron en busca de trabajo y nuevas

oportunidades de vida. Las nacionalidades avistadas en los primeros 50 años del siglo XX varían, “[...]se destacan las japonesas, las suramericanas, norteamericanas y europeas [...]” (Wabgou, Vargas, Carabalí; pág. 16 2012)

En el caso de la subregión de Sudamérica, el siglo XX fue una época de transición en donde muchos de los países históricamente receptores dejaron de serlo, pues la economía estadounidense se consolidó como una de las más fuertes a nivel mundial y empezó a ser el mayor receptor en la región. Así, países como Argentina y Brasil, que a inicios del siglo fueron un destino ideal para los migrantes provenientes de Europa, empezaron a dejar de recibir extranjeros. En su lugar, la región presentó un fenómeno inverso en donde su población emigró a otros países, motivados por las diversas crisis sociales que se volvieron panorama para muchos en la segunda mitad del siglo. Sin embargo, estas migraciones no se concentraron sólo hacia Estados Unidos, pues a finales del siglo se reconfiguró la demografía de la región de muchas formas. Es así como, por ejemplo, existió un gran flujo de inmigrantes provenientes de Colombia en Venezuela, y de Bolivia en Argentina (CELADE, 2003).

En 1990 la cantidad total de inmigrantes en el país fue de 104.277, y los mayores inmigrantes en el territorio colombiano provinieron de Venezuela, con un total 33.123; después, los estadounidenses con un total de 13.478; los ecuatorianos con un total de 11.870; y, por último, un total de 5.631 migrantes españoles. En contraste, la población que emigró del país en ese mismo periodo de tiempo fue de 1.009.148, quienes escogieron como destino mayoritariamente los países de Venezuela, Estados Unidos y Ecuador (Datosmacro, 2025).

Lógicamente, estos procesos migratorios están íntimamente relacionados al desarrollo de la industria y el nivel de vida que cada país pueda ofrecer. Puntualmente a finales del siglo XX e inicios del siglo XXI, hubo una serie de crisis causadas por diversos factores económicos como lo pudo ser la crisis bursátil de 2008, en donde el desarrollo económico regional

promedio, que venía de haber crecido 3.6% entre el 2003 y 2008, sufrió un decrecimiento de 1.8% en el 2009 (García, Gainza, 2014). Estas caídas y subidas en el mercado global son resultado de la interdependencia de las economías locales en un mercado global.

Si bien la globalización trata de unificar el mercado de consumo, al mismo tiempo saca a relucir todas las desigualdades estructurales, debido a que no todos los Estados tienen las mismas capacidades económicas ni culturales para ofrecer la misma calidad de vida a todos sus habitantes. Por esta razón las personas emigran de su país de origen huyendo de conflictos políticos, económicos, sociales, condiciones climáticas o por voluntad propia. Estas dinámicas pueden incluso crear vulneraciones sistemáticas a sus derechos humanos, haciendo que estos movimientos resulten degradantes. Las personas que provienen de estos contextos se sienten excluidas de un estándar de vida que muestra el mercado, ya que es una realidad distinta a la que viven, y creen que la forma de alcanzarlo es movilizarse hacía un sitio que les ofrezca una mejor calidad de vida. Sin embargo, estos flujos migratorios a través de los años llevan consigo unas consecuencias en los territorios receptores, que van desde lo cultural hasta lo económico.

A raíz de estos movimientos en masa los países implementaron normativas para su regulación y protección, desde una visión garantista de los derechos humanos. Y no solo se reguló desde lo interno, sino que los organismos internacionales también los protegieron debido a su gran importancia y vulnerabilidad. Aunado a esto, algunos Estados impusieron restricciones migratorias buscando la obstaculización de la migración no deseada, estas normas eran estrictas pues la mayoría de los países eran muy selectivos a la hora de recibir nuevos habitantes, y escogían a las personas según las necesidades puntuales para el crecimiento del país, hecho que fomenta la migración irregular. Es así, como Colombia empezó a tomar medidas sobre la migración, si bien desde el año 1823 se promulgó la Ley 13 en donde se habla de los inmigrantes, en el año 1909 se expidió el Decreto 496, que regula lo referente a la inmigración, determinó el ministerio a cargo de su control, y se dieron las primeras definiciones

de inmigrante. Esta ley mencionó algunos requisitos que las personas que deseaban inmigrar a Colombia debían cumplir (Matoma, 2009).

El aparato jurídico colombiano se sacudió una vez más con la más reciente diáspora venezolana, causada por la crisis económica, política y social que enfrentó ese país desde el año 2010, y que se ha mantenido en aumento. (Mutis, Ríos, Montaña y Monroy, 2021). En ese año hubo aproximadamente 45.692 inmigrantes de dicha nacionalidad, y sólo en el año 2020 hubo un total de 1.780.486 inmigrantes (Datosmacro, 2025). Actualmente en el país hay un total de 2.845.706 aproximadamente, de los cuales 74.959 son regulares, 486.072 son irregulares, y los demás se encuentran en proceso de regularización (Migración Colombia, 2024).

Colombia en la actualidad cuenta con una política integral migratoria, que, como los demás países de la región, promulga e integra normas que tienen una cierta protección para las personas que desean migrar. Sin embargo, desde los hechos recién narrados hasta la actualidad, las circunstancias han tenido pocas variaciones, en tanto Estado Unidos sigue siendo el mayor receptor de la región, y Colombia un país de tránsito para otros destinos predilectos. Haciendo que se convierta en un país con gran flujo migratorio y aun más de migración irregular. Pero ¿y qué es la migración?

2. MIGRACIÓN

Usualmente le damos el mismo significado a la palabra “migración” sin diferenciar las condiciones del sujeto. Esto es erróneo ya que los Estados y organizaciones internacionales le dan un trato diferencial a las personas según diferentes factores, que van desde los motivos de su desplazamiento hasta los intereses particulares del gobierno en turno. En ese orden de ideas, una lectura juiciosa de la problemática debe tener en cuenta estas diferenciaciones para no caer en un error gramático y confundir a las personas que deben recibir un trato especial.

Tabla 1: Conceptos básicos sobre migración

Conceptos claves	Definición
Migración	La migración es el concepto más general, sin embargo, no hay una definición universalmente aceptada. Comúnmente se define como el movimiento de población de un territorio a otro, ya sea en el mismo país o en otro. En este concepto no se define por las causas, estructura o volumen de individuos (OIM, 2020).
Emigración	Es el mero hecho de salir de un Estado con un propósito específico, el cual es asentarse en otro (OIM, 2020).
Inmigración	Es un proceso en donde sujetos que no son nacionales de un país ingresan al mismo con el fin de permanecer allí (OIM, 2020).

Fuente: elaboración propia con base en OIM, 2020

2.1. Tipos de Migración

A nivel mundial se distinguen varios tipos de migración, a saber, está la asistida, la circular, la clandestina, la de retorno, la espontánea, la facilitada, la forzada, la ilegal, la individual, la interna, la internacional, la irregular, la laboral, la masiva, la ordenada, la regular (OIM, 2020). Para el desarrollo de este trabajo es importante saber la definición de algunas de ellas.

Tabla 2: Algunos tipos de migración

Concepto	Definición
----------	------------

Migración irregular	Aquella en donde las personas no ingresan al país de manera legal o permanecen en él siendo ilegales (OIM, 2020).
Migración Regular	Cuando se migra por medio de los canales legales (OIM, 2020).
Migración Masiva	Cuando hay un movimiento de una gran cifra de sujetos (OIM, 2020).
Migración Internacional	Cuando se desplazan las personas de un país de origen o en el que normalmente habitan para otro, ya sea que su estancia sea de corto plazo o largo plazo (OIM, 2020).
Migración Circular	En términos generales es el traslado reiterado de un país a otro. En Colombia se define en la Ley 2136 de 2021 en su artículo 7 numeral 14 como pendular, en donde hay un desplazamiento entre un Estado a otro por el mismo puesto de control, pudiendo incluso ingresar o salir de un Estado a otro varias veces al día con su debido registro (Congreso de la República de Colombia, 2021).

Fuente: elaboración propia con base en OIM, 2020 y Congreso de la República de Colombia, 2021.

2.2. ¿Migración como un derecho humano y fundamental?

Lo primero que debemos establecer es que los derechos humanos tienen unas características esenciales, las cuales son: la universalidad, en donde se dice que si lo que fundamenta los derechos es la dignidad humana, entonces todos los seres humanos los tenemos; que son inalienables; inherentes a las personas; que son irrenunciables; e imprescriptibles.

Partiendo de estas bases, sabemos que los migrantes al ser seres humanos son sujetos de derechos y por lo tanto deben ser tratados por igual sin atender a su nacionalidad o estatus

migratorio. Esto incluye lo relacionado a la protección contra el trato inhumano y el acceso a la justicia en su proceso de regularización. Aunque los migrantes gozan de los mismos derechos humanos universales, estos a menudo deben ser reforzados por diferentes organizaciones y entidades internacionales, que amplían su protección debido a las necesidades especiales de su contexto, que generalmente incluyen otras vulneraciones en su lugar de origen, en su tránsito y estadía.

Entonces, frente a un contexto predominantemente precario, surgen normas que buscan acortar la brecha en la cobertura de estos derechos fundamentales, que a menudo entran en conflicto con los intereses particulares de los países receptores. En tanto la llegada masiva de personas resulta un reto para muchos destinos elegidos para inmigrar. Es así como se reconoce el derecho a salir de un territorio, pero el derecho a entrar o permanecer está condicionado.

Ahora bien, este derecho a la libre circulación y residencia se enuncia en diferentes normas internacionales como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en donde dice que se puede salir de cualquier país y regresar al suyo cuando quiera, específicamente en su artículo 13 “1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país” (ONU, 1948).

En el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966 en su artículo 12 resalta las dimensiones del derecho de libertad de movimiento y residencia en su país y en otros, y se les da la potestad a los Estados de restringirlo siempre y cuando sean compatibles con los demás derechos. En síntesis, se establece el derecho de las personas a moverse libremente si se hallan legalmente en el territorio (ONU, 1976).

Así mismo, el artículo 22 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos establece:

1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales.

2. Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio.

3. El ejercicio de los derechos anteriores no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás. (OEA, 1969)

Teniendo en cuenta las normas recién enunciadas, se puede concluir que el derecho a la libre circulación y residencia es un derecho humano fundamental en donde las personas pueden escoger libremente salir o entrar a un país por diferentes motivos. Lo que impone una obligación para cada Estado de no interrumpir el goce de la libertad de los individuos y asegurar su protección para que no se vulneren sus derechos humanos. Sin embargo, también se resalta que no es una libertad absoluta debido a que los Estados la restringen o limitan con normatividades internas. Este es un ejemplo de cómo el enfoque humano de este derecho entra en conflicto con el concepto de soberanía.

Entendiendo la soberanía de los Estados como una herramienta fundamental para la aplicación de las disposiciones anteriormente enunciadas, es cierto que estas están supeditadas a la voluntad de cumplimiento que estas tengan. Aún con la adopción de estos preceptos, su aplicación efectiva y la implementación de instrumentos para conseguirlo depende enteramente de la voluntad que tengan sus legisladores de implementarlas en el marco legal. Para que tenga cabal cumplimiento supondría que los individuos pudieran entrar y salir sin controles migratorios, si fuera un derecho fundamental reconocido internacionalmente, los países no

podrían tener la capacidad de imponer normas migratorias y negar la migración a miles de personas.

Estas son algunas de las disposiciones internacionales, pero es de resaltar que existen infinidad de fuentes relacionadas a la protección del derecho antes desarrollado, inclusive, algunas de ellas lo imponen como un derecho jurídicamente exigible. Sin embargo, otros parecen tener una labor meramente declarativa, y es común que estas disposiciones dejen muchos vacíos a la hora de proponer medios de control para la garantizar su cumplimiento. En parte por el carácter general de estas, y por la poca voluntad de cumplimiento de los Estados.

Este es un hecho que se puede evidenciar con el uso de la palabra “legalmente” en la mayoría de los enunciados, de lo cual se puede concluir que

[...] no se reconoce la libertad de circulación como un derecho a “entrar en cualquier país”, puesto que la admisión en éste depende de la autorización del Estado. De esta forma se reafirma el principio de que la admisión de extranjeros pertenece a la esfera de la competencia discrecional del Estado. (Castillo, pág. 11, 2016)

En conclusión, el sistema jurídico de la mayoría de los países a nivel mundial es incompatible con una lectura estricta del derecho a la movilidad, pues cada nación defiende su soberanía imponiendo una legislación que podría favorecer más o menos la llega de migrantes. En ese orden de ideas, legislar la migración es la herramienta fundamental que tienen los Estados para ejercer su soberanía, pues al hacerlo tienen un gran margen de discrecionalidad para usar los flujos migratorios según su conveniencia. Lo anterior no un poder absoluto, pues el marco internacional ha dicho que la protección de los migrantes y refugiados puede cambiar según sus condiciones puntuales.

2.3. Migrantes y refugiados

Las definiciones usadas para describir a quienes dejan el país donde habitan son confusas, en tanto todos migran y en la realidad es difícil diferenciar sus motivaciones. Esta distinción es de suma importancia porque el trato y la protección difieren según esto. Uno de los debates modernos y mediáticos más relevantes en la actualidad, es la diferenciación entre refugiado y migrante. Por un lado, los refugiados huyen de una situación intolerable de violencia o vulnerabilidad, ellos son reconocidos porque volver a su lugar de origen representa un peligro para su vida. En ese orden de ideas el derecho internacional establece mecanismos como los contenidos en el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su protocolo de 1967.

Por otro lado, los migrantes sí reciben protección de su gobierno y su vida no corre peligro, esto implica una diferencia fundamental en el tratamiento y protección jurídica que reciben en el país que los acoge. Los migrantes es el término que comúnmente se les otorga a las personas que migran por una decisión libre (Organización Internacional para las Migraciones, 2020). En ese orden de ideas, el tratamiento de un refugiado en el derecho internacional siempre propende a prevenir su expulsión, mientras que los migrantes son tratados según las leyes migratorias de cada gobierno, las cuales se caracterizan por una gran discrecionalidad para definir y clasificar a estas personas en otras subcategorías, que pueden definir la protección que recibirán por parte del Estado.

2.3.1. Tipos de migrantes

Los migrantes también pueden clasificarse de diferentes formas, puede ser por su motivación de migrar, por la asistencia que reciben, la facilidad en la que ingresan y salen, el tiempo de estadía, el territorio al que se movilizan y la legalidad de la estadía, el tránsito y la salida. En los casos a que se refiere específicamente en lo relacionado a su autorización y legalidad, los países tienen la autonomía de imponer sus propias normas para tratar la migración, y se consideran regulares aquellas personas que se encuentran cobijadas por este

estatus legal, generalmente impulsados por el país receptor y llegan a este usando métodos convencionales y legales, como visas o permisos. Mientras que son irregulares aquellos individuos que llegan a los países receptores usando rutas poco convencionales u ocultas, cuyo objetivo es pasar desapercibido por los controles del gobierno o también quienes se quedan tras el vencimiento del visado. Estos últimos al pasar por estas rutas se exponen a violencia, discriminación y explotación. Este tipo de migración se caracteriza por la falta de legalidad en el ingreso, estadía o trabajo.

Usualmente, existen factores socioeconómicos que definen las posibilidades que estos migrantes tienen para tener uno u otro estatus. En la mayoría de los casos los migrantes regulares tienen un mejor contexto económico y social para solicitar el desplazamiento por las vías legales. En cambio, los migrantes irregulares en su mayoría son personas en contexto de pobreza o en una situación de indefensión que no les permite solicitar su traslado de la forma legal, teniendo que acudir a las rutas inseguras.

Cuando se refiere al tiempo de estadía hay dos tipos de migrantes, el migrante de largo plazo o migrante con vocación de permanencia y el migrante de corto plazo o de tránsito. El primero de ellos básicamente se refiere a la población que migra a otro país con el propósito de permanecer en ese lugar. El glosario sobre migración de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) incluso establece un periodo de permanencia mínima de un año. Este término supone que se haga de manera regular (OIM, 2020).

Los migrantes de tránsito o de corto plazo son aquellos que ingresan a un país con la intención de dirigirse a otro. Respecto del tiempo requerido para que esta estancia sea considerada temporal no existe un consenso universal, lo que implica dificultades conceptuales para el tratamiento de su estatus. Como lo plantean las Naciones Unidas en un consejo de derecho humanos en el 2016, donde menciona que “[...] la noción de “temporalidad” que

entraña la idea de “tránsito” plantea dificultades conceptuales: ¿cuán largo o breve es el período de tránsito? ¿A partir de cuánto tiempo de estancia se convierte el país de tránsito en destino definitivo? [...]” (ACNUR, pág. 3, 2016). Empero, hay definiciones que hablan de un tiempo que no exceda el año (OIM, 2020).

Como se evidenció, existe una abismal diferencia entre la protección que reciben los migrantes según sus condiciones particulares y la regulación de cada país. Esta conceptualización provoca un trato desigual, donde la normatividad es ambigua o imprecisa en ocasiones donde la protección de estos sujetos es crítica, lo que favorece las vulneraciones a sus derechos por parte de terceros y del propio Estado.

2.3.2. Vulneración a los Derechos Humanos del migrante

Según las Naciones Unidas hay aproximadamente 281 millones de personas que viven fuera de su país de origen, y la mayoría migran de manera forzada. Los motivos de la migración van desde la pobreza, la falta de acceso a atención, educación, agua potable, escasez de alimentos, conflictos, persecución, y hasta por cambios de las condiciones climáticas. A pesar de que la migración en algunos casos es una experiencia positiva, son más los individuos que en la migración se le vulneran los derechos humanos, en especial a los migrantes irregulares. Como ya se ha mencionado de manera reiterada, en el tránsito se ven expuestos a la “discriminación, la explotación y la marginación, a menudo viven y trabajan en la sombra, tienen miedo de quejarse y se les niegan sus derechos humanos y libertades fundamentales” (OHCHR, párr. 3, 2025).

La variedad de abusos en contra de esta población es inimaginable, la ACNUR refiere a los “rechazos, amenazas, intimidación, violencia, humillación y **excesos tales como dejar a la deriva o devolver al mar las balsas** cargadas de personas, sin ningún respeto por sus vidas.” (negrilla del texto). Además, en algunos casos se ha evidenciado que se les desnuda y se les rechaza (Naciones Unidas, párr. 5, 2022), siendo esta una situación degradante para estas

personas. La mayoría de migrantes deben de pasar por situaciones de sufrimiento y es totalmente inaceptable el trato que se les brinda, y ahí es donde sale a la luz la falta de protección que tienen, debido a que hacen falta mecanismos nacionales e internacionales para su seguridad. Al respecto, los Estados no pueden justificar dichas violaciones argumentando que no respetan sus derechos humanos por su migración irregular.

Si bien los refugiados tienen mecanismos de protección especial debido a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, los migrantes que no reúnen los requisitos de esa Convención y se encuentran en situación de vulnerabilidad también necesitan protección (OHCHR, 2018). Las situaciones de vulnerabilidad a las que estas personas se confrontan son consecuencia de muchos factores que evolucionan con el tiempo o por el cambio de las circunstancias.

Una persona vulnerable es “que puede ser herido o recibir lesión, física o moralmente.”¹ . Por lo que una persona que se esté en una condición donde pueda resultar herido, se encuentra en situación de vulnerabilidad, es decir, cuando se está en un estado de riesgo o amenaza (Ruiz, 2011). Este concepto es importante en el contexto de los derechos humanos debido a que se relaciona con la dignidad humana, por lo que se reconoce que debe haber una obligación de los Estados en la protección de los individuos en esta condición, ya que normalmente “no pueden disfrutar efectivamente de sus derechos humanos, que corren un mayor riesgo de sufrir violaciones y abusos y que, en consecuencia, tienen derecho a invocar un mayor deber de diligencia por parte del garante de los derechos” (OHCHR, pág. 13, 2018).

Es importante recalcar que las vulnerabilidades se pueden evidenciar en las razones por la que deciden migrar, durante el tránsito o en el momento en el que llegan al destino o por su identidad, condición o circunstancias. Las que están asociadas a las causas de su migración se

¹ Según la Real Academia Española

dan, en su mayoría, en un contexto donde hay desplazamiento forzado ya sea por los conflictos internos del país y la persecución o

[...] la pobreza extrema, las catástrofes naturales, el cambio climático y la degradación del medio ambiente, las desigualdades de género, la separación de la familia y la falta de acceso a los derechos a la educación, la salud (incluida la salud sexual y reproductiva), el trabajo decente o la alimentación y el agua. (OHCHR, 2018, pág.14)

Observando estas causas, se constata que su vulneración se da en el país de origen y es la razón por la que deciden migrar.

Cuando la vulnerabilidad se da durante su movimiento o en el destino, puede ser por el medio de transporte en el que transitan; por los trayectos peligrosos que recorren; por los guías del viaje o traficantes que se cruzan en el camino; por la falta de recursos; por el acceso nulo de atención médica; la falta de acceso a la justicia; situaciones precarias, abusos y violaciones; tratos crueles o degradantes, entre muchos otros factores que se encuentran en el transcurso. Aunado a esto, cuando llegan al destino les pueden negar la entrada, los expulsan, hay malos tratos por parte de las autoridades y de los delincuentes que manden la zona, incluso existen casos donde se les niega la asistencia humanitaria. Por último, en las situaciones de vulnerabilidad por la identidad y condición, sufren discriminación por “[...] su edad, sexo, etnia, raza, nacionalidad, religión, idioma, orientación sexual, identidad de género o situación migratoria, entre otros.” (OHCHR, pág. 16, 2018).

Específicamente para las mujeres es una tarea de mayor dificultad, y aun así más de la mitad de la población de migrantes en América Latina son mujeres. Este dato es importante no sólo porque representan un sujeto de especial protección debido a los contextos generalmente violentos de las rutas migratorias, sino que también implica que son más propensas a emprender

el viaje con sus grupos familiares, incluyendo a sus hijos. Según estimaciones de la ACNUR, se contabilizaron 19.9 millones de personas afectadas por el desplazamiento en la región, de las cuales 37% son mujeres, 38% hombres, 12% niñas y 12% niños (ONU, 2022). En el marco internacional, existe la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979 (CEDAW), aplicable a todas las mujeres y cuyos artículos 5, 6, 9, 10, 11 y 12 se han relacionado históricamente con su condición de migrante (IPPDH-OIM, 2017).

Según una encuesta regional, el 62% de ellas manifestó sentirse insegura o muy insegura durante el viaje, y una de cada tres manifestó sentirse insegura también en su lugar de destino (ACNUR y HIAS. 2024). Esto debido a la presencia de grupos criminales y al caos inherente de las situaciones de alto desplazamiento demográfico, que representan un caldo de cultivo para la violencia de género y la trata de personas. Garry Conille, director regional de UNICEF para América Latina y el Caribe considera que la población más vulnerable en ese sentido son las mujeres adolescentes, que ahora son más de 900.000 en toda la región y configuran el principal objetivo para los delitos relacionados a la violencia de género, que van desde delitos como la trata de personas y la esclavitud sexual, hasta la mutilación genital (ACNUR, 2023).

En este trabajo nos enfocaremos en desarrollar las condiciones puntuales de la región del Darién en la frontera de Colombia con Panamá, el cual representa uno de los puntos más transitados a nivel mundial, y a pesar de ellos cuenta unas condiciones topográficas que la han convertido en una zona de peligro latente para los migrantes de tránsito.

3. ¿QUÉ ES EL TAPÓN DEL DARIÉN?

El Tapón del Darién es un territorio selvático y montañoso que se encuentra en la frontera de Panamá y Colombia. Está ubicado geográficamente al noroccidente del

departamento de Antioquia y el Chocó de Colombia, y en la Provincia de Darién en Panamá (Alameda Viveros, 2009). Esta selva tiene aproximadamente 17.014 km², es el tercer bosque más grande de Centroamérica y conecta a Sudamérica con Centroamérica (Wildlife Conservation Society, 2022). Se caracteriza por su selva tropical densa, su clima lluvioso, los ríos caudalosos y su flora y fauna donde habitan especies únicas del territorio (García, 2009). Por estas razones se reconoce como una de las regiones con mayor biodiversidad, se establece su importancia como ecosistema y su relevancia como punto estratégico.

Como esta región es tan estratégica, hay diversos factores que complican su regulación. Uno de esos factores es que en la zona hay presencia de grupos armados ilegales, por lo que es común encontrar allí trata de personas, explotación sexual y laboral, microtráfico, entre otras cosas. Estas mafias controlan el tránsito de migrantes y debido al abandono estatal, vulneran constantemente los derechos humanos de las comunidades y migrantes de la zona. Estos grupos al identificar las necesidades de la población que reside y transita por ahí, los obliga a realizar actividades para ayudarlos, es así como la Procuraduría General de la Nación de Colombia evidenció casos donde los niños estaban involucrados en trata de personas para poder comer (Procuraduría General de la Nación, 2022). Esta es la mayor problemática que hay hoy en día.

Otro factor relevante es la densidad de la selva y el abandono estatal. Como se mencionó el Tapón del Darién queda en medio de selva, montañas y ríos, y la intervención de los Estados en la zona es nula, dado que es un ecosistema protegido a nivel internacional. Ante esta situación, las miles de personas que lo cruzan se ven enfrentadas a todo tipo de peligros, como lo son morir ahogados, sufrir heridas por las rutas sinuosas, morir por ataques de animales o envenenados, entre muchas otras cosas que pueden pasar. Y como no hay presencia estatal, no se les puede ayudar oportunamente. Es por esto que, en ese lugar hay miles de muertes y muchas de ellas por falta de atención médica.

Aunado a esto, este territorio cuenta con comunidades indígenas, las más reconocidas son los Emberá, los Wounaan y los Guna. A través de los años han sido reconocidos sus derechos territoriales colectivos, pero siguen necesitando mayor apoyo de las instituciones públicas. Estas comunidades han sido de gran ayuda para la crisis humanitaria que hay en la zona, ya que proveen apoyo a los migrantes. A pesar de esto, no se les reconoce su participación y afectación, por lo que estas comunidades necesitan espacios donde se les incluya para satisfacer sus necesidades (Prisma Regional, 2023).

El desafío más grande que hay en el Tapón del Darién es la migración de millones de personas porque es un trayecto primordial para llegar a Norteamérica. Los migrantes que se desplazan por esta zona se ven enfrentados a diversas circunstancias para llegar a su destino, como se explicó anteriormente. Empero, cada día es un tema que toma más relevancia por lo que los organismos internacionales y los países de Panamá y Colombia están prestando sus servicios para mitigar todos los desafíos que encuentran los migrantes y así asegurarles la protección de sus derechos fundamentales.

3.1. Crisis migratoria en el Darién

Como recién se describió, la región del Darién es una de vital importancia por sus recursos naturales, ubicación e identidad cultural. Históricamente ha sido recorrido por las culturas en diferentes momentos de la historia, y los primeros registros desarrollados provinieron de los españoles, específicamente de Antonio de Arévalo quien en 1763 realizó una descripción detallada de los habitantes del Urabá, con un nivel de detalle que sólo se alcanzaría nuevamente en el siglo XX. Esta descripción incluía la jerarquía social y las rutas marítimas que los indígenas usaban para comerciar con otros pueblos antes de la llegada masiva de europeos (García, 2023).

Desde ese entonces, la zona empezó a recibir mucho movimiento demográfico, en parte por ser una famosa frontera militar controlada por ingleses, franceses, holandeses y daneses,

que buscaban explotar los recursos económicos y comerciar con las culturas (Persons, 1967). Estos primeros migrantes intentaron colonizar la región en diversas ocasiones, pero terminaron integrándose con las culturas nativas. La construcción del canal a inicios del siglo XX trajo un nuevo movimiento migratorio, esta vez motivado por las obras adelantadas para el ferrocarril y el canal, primero por los franceses y luego por Estados Unidos en el desarrollo de la doctrina Monroe, pero al mismo tiempo este redirigió el tráfico marítimo y comercial hacia el nuevo canal. Esta obra dejó a la población que vive a los alrededores de la selva, desprovista de infraestructura, pero con un flujo constante de personas (CELADE, 2014).

Como se expuso, el desarrollo de obras siempre ha sido una tarea difícil y controvertida en el Darién, esto ha dificultado históricamente los esfuerzos de los gobiernos para mostrar presencia en la zona. Sin embargo, el flujo de migración ha sido una constante en su historia reciente, puntualmente en las últimas décadas ha acaparado la atención de los medios a nivel mundial, debido a las características precarias e inaccesibles de su selva, cuyas particularidades inhóspitas empezaron a representar un reto para los migrantes que deben cruzar para continuar con su tránsito hacia el norte.

Las primeras migraciones masivas de las que se tiene registro provienen de la década de 1990 y principalmente eran protagonizadas por emigrantes colombianos, que huían del conflicto interno y la violencia del país hacia Estados Unidos. Sin embargo, no existen muchos registros fiables anteriores al año 2010, cuando los gobiernos colombianos y panameño decidieron aplicar estándares estadísticos a dichas migraciones (Yates, 2022).

La crisis puede rastrearse a partir de entonces, y en un inicio los migrantes solían proceder de Haití y Cuba, que según cifras oficiales representaron el 79% de la migración entre los años 2015 y 2021. En 2022 el panorama cambió drásticamente con la diáspora de migrantes provenientes de Venezuela, que pasaron de 3.000 entre los años 2010 y 2021, a superar los

150.000 sólo en el año 2022. Muchos expertos atribuyen esta crecida exponencial a la imposición de visas a los migrantes procedentes de Venezuela con destino a países de Sudamérica como Chile, Argentina y México (OIM, 2024). En el 2023 las tendencias cambiaron nuevamente, pues otros países fuera del hemisferio occidental empezaron a ser más frecuentes en la ruta, en particular los procedentes de África Central y Occidental, Oriente Medio y Asia Meridional (MPI, 2023). Es así, como según la Autoridad Nacional de Migración Panamá, en el año 2022 la suma total de migrantes irregulares ascendió a un total de 248.282, en el 2023 hubo un total de 520.085, y en el 2024 un total de 302.203 (Autoridad Nacional de Migración Panamá, informes desde el 2022 - 2024).

En ese orden de ideas, la diferencia fundamental entre la migración que históricamente ha tenido el Darién con la que vemos reflejada en las últimas décadas, es que los que usan la ruta hoy en día lo hacen principalmente en el tránsito para llegar otros países, principalmente Estados Unidos. Otra diferencia es la variedad de nacionalidades que frecuentan la ruta, es así como los Estados Colombiano y Panameño han tenido que centrar su atención en la zona para atender la crisis, labor que resulta especialmente dificultosa teniendo en cuenta el historial de inaccesibilidad recién relatado.

Durante la travesía serán acompañados por contrabandistas conocidos como “guías”, que cobran una tarifa para brindar seguridad, mostrar el camino y asegurar la llegada al punto de destino. La ruta más común para estos migrantes comienza desde el municipio colombiano de Necoclí, donde toman un ferry que cruza el golfo de Urabá hasta alguna población más pequeña en las afueras de la región del Darién colombiano, generalmente en Acandí o Capurganá. A partir de este punto existen varias rutas, que varían según el clima, la época del año y la tarifa que se cobra (Herrera, 2023).

Las tarifas más baratas son las terrestres, que tienen una duración de cuatro a diez días, en donde los migrantes generalmente provenientes de Haití y Venezuela, deben cruzar montañas, ríos y valles, todo sin señal de telefonía móvil y con las provisiones que logren adquirir en los destinos anteriores. Por otro lado, las rutas más costosas son marítimas, y son frecuentadas por los migrantes que provienen de lugares más alejados, como es el caso de los chinos. Para esta ruta existe la posibilidad de atravesar el mar caribe o el mar pacífico en ambos extremos de la región del Darién, estas dos opciones son más rápidas y seguras pero los migrantes igual tendrán que caminar la selva durante alguna parte del recorrido, para evitar los controles migratorios.

Durante el recorrido terrestre, los migrantes suelen quedarse sin agua y comida en el transcurso de los primeros tres días del viaje, haciendo que deban depender de los recursos de la selva y del pequeño comercio que se ha formado con la crisis. Según varios informes, entre 2014 y 2021 se ha comprobado la muerte de por lo menos 253 personas que hacían este recorrido terrestre, aunque se cree que esta podría ser sólo una fracción del número real debido a la dificultad de comprobar e investigar las muertes. Las autoridades panameñas reportaron entre 2021 y 2023 por lo menos 124 cadáveres encontrados en la región, y Médicos Sin Fronteras han atendido por lo menos 200 casos de violencia sexual, muchos de ellos contra menores de edad (MPI, 2023).

En este contexto de abandono estatal y violencia, las personas siguen haciendo este recorrido que finaliza en Panamá, donde la mayoría de los testimonios afirma que existe una mayor presencia de organizaciones internacionales y nacionales, cuya labor es atender y recibir a los recién llegados de la selva, que generalmente cuentan con heridas que deben ser tratadas con urgencia.

En conclusión, esta es una región que ofrece grandes oportunidades de inversión por sus recursos naturales y ubicación geográfica. Tanto así, que durante la era colonial fue un territorio en disputa por varias potencias, sin que ninguna de ellas pudiera conseguirla por completo. La industrialización del sur de América trajo proyectos que desafiaron estos retos geográficos, pero también se quedaron cortos debido a los problemas sociales y de protección ambiental. El panorama que tenemos hoy en día en la región es resultado de esto, y ha sido aprovechado por grupos criminales que constantemente se disputan su influencia, que cada día es mayor de cara a la crisis migratoria. Sobre este apartado, las últimas décadas han sido las más críticas para el territorio, que ha servido como corredor de millones de personas y un paso obligado para llegar al norte del continente.

En el siguiente apartado exploraremos la normativa interna en Colombia para saber si hay protección legal para los migrantes de tránsito y si ha adquirido obligaciones internacionales por medio de convenios o tratados.

4. NORMATIVA INTERNA EN COLOMBIA

Según lo recién relatado, es claro que existe una crisis de gobernanza en la región del Darién colombiano, pues las condiciones remotas y conflictivas del área han imposibilitado la aplicación de la norma y la protección de los derechos a los migrantes, quienes no tienen más opción que someterse a la soberanía del crimen organizado. Esto no es resultado únicamente de las condiciones topográficas y socioeconómicas de la región, sino que también son producto de un aparato jurídico ambiguo y relativamente nuevo, que no ha sido claro en sus disposiciones, y ha fungido más como un instrumento diplomático que como una política integral. En ese orden de ideas, se procederá a desarrollar todo el aparato normativo aplicable para este caso en particular.

El artículo 24 de la Constitución Política establece el derecho a circular libremente por el territorio nacional y fuera de este, mientras que el artículo 100 menciona que “los extranjeros gozarán en el territorio de la República, de las mismas garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución y la ley [...]” (Constitución Política de Colombia, 1991). Esta ley es coherente con el concepto de migración actual, en donde se tiene derecho a circular, pero se deja la posibilidad de controlar el flujo de migrantes.

Teniendo en cuenta que durante los últimos años el país ha tenido altos flujos migratorios de países como Haití y Venezuela, se identificó la necesidad de establecer una Política Integral Migratoria (en adelante PIM) que respondiera al contexto migratorio del país. Con este panorama se expidió la Ley 2136 de 2021, mediante la cual se establecen los principios y normas de dicha política, cuyo objetivo es propender la migración segura y regular en el país, así como un mejor nivel de vida para la población migrante (Universidad del Rosario, 2022).

El artículo 9 establece que las autoridades en materia migratoria serán el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (Migración Colombia). El primero es quien formula y ejecuta la PIM en general y el segundo es el organismo civil de seguridad de las funciones de control migratorio, extranjería y verificación migratoria del Estado (Ley 2136 de 2021).

Estas entidades requieren conocer los datos de migración con la mayor actualidad posible, dicha función es cumplida por el Observatorio de Migraciones, Migrantes y Movilidad Humana (OM3), entidad adscrita a Migración Colombia y encargada de realizar un seguimiento actual y periódico de los datos de movilidad humana en el territorio colombiano, para realizarle un análisis que remite a las demás entidades nacionales, quienes usan esta

información como insumo para el desarrollo de políticas públicas respecto al fenómeno (Castro, 2024).

La Ley 1465 de 2011 creó el Sistema Nacional de Migraciones, que es un conjunto de instituciones y organizaciones de la sociedad civil. Luego, la Ley 2136 de 2021 la modificó y dispuso como objetivo principal del sistema:

[...] acompañar de manera consultiva al Gobierno nacional, en el diseño y ejecución de políticas públicas, planes, programas, proyectos y otras acciones encaminadas a fortalecer los vínculos del Estado con los colombianos retornados, colombianos en el exterior y extranjeros en Colombia en el desarrollo de la Política Integral Migratoria (PIM). (Ley 2136 de 2021, artículo 23)

Su propósito es elevar la calidad de vida de la población migrante por lo que tiene varios objetivos en donde no solo acompaña, sino que debe identificar las necesidades de esta población, fomentar los mecanismos para la protección y mejorar la calidad de vida, propone la celebración de acuerdos, tratados y convenios; sugiere y elabora recomendaciones sobre temas migratorios y la PIM; entre otros (Ley 1465 de 2011).

En el párrafo 1 del artículo 25 de la Ley 2136 de 2021 se establece una Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones, la cual es un mecanismo de participación ciudadana, en donde puede participar cualquier colombiano residente en el exterior o en el territorio nacional como retornado o migrante regular en Colombia. Esta mesa permite que se obtenga información del desarrollo institucional de la PIM, participar de las actividades y hacer sugerencias y recomendaciones.

Con los fenómenos migratorios hubo evolución normativa y es así como se crearon medidas para casos especiales de migración como la de los venezolanos, como el Decreto 1743 de 2015 y la Resolución 1220 de 2016, los cuales buscaban incentivar el tránsito regular por la

frontera colombo-venezolano con la Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF) y los Puntos de Control Migratorios (PCM) atendiendo a las dinámicas culturales y a la migración pendular (Ministerio de Igualdad y Equidad, 2024). Asimismo, se creó la Ley 1997 de 2019 en donde se creó un régimen especial y excepcional para adquirir la nacionalidad colombiana por nacimiento de hijos e hijas de venezolanos, sin importar si están en migración regular o irregular para prevenir la apatridia.

En el gobierno actual, por medio de la Ley 2294 de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y se dispuso la confinación de la atención en salud de la población migrante. Además, se creó un Ministerio de Igualdad y Equidad a través de la Ley 2281 de 2023 y en el Decreto 1075 de 2023 se estableció la estructura del Ministerio, en donde se creó un despacho del Viceministerio para las poblaciones y territorios excluidos y la superación de la pobreza, dentro de este se creó la Dirección para la Población Migrante. En el artículo 28 dispone que ese despacho debe “[...] Diseñar e implementar instrumentos de seguimiento al cumplimiento de la legislación interna y de los tratados, convenios, acuerdos y las resoluciones internacionales ratificados por Colombia que se relacionen con los derechos de personas migrantes [...]” (Decreto 1075 de 2023).

Sobre la dirección específica de migrantes decreta sus funciones en el artículo 31 de la norma citada, tales como: adoptar, coordinar, diseñar, formular, analizar, ejecutar políticas, planes, programas, estrategias, sistemas de información y demás temas inherentes a la naturaleza y sus funciones. Por último, este Decreto en el artículo 48 traslada las competencias de atención social a población migrante que tenían el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República a este Ministerio. Sin embargo, la Ley 2281 de 2023 fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-161-24 del 8 de mayo de 2024, pero los efectos de dicha decisión serán una vez termine la legislatura 2025-2026.

En el año 2003 se creó la Comisión Nacional Intersectorial de Migración (CNIM) mediante el Decreto 1239, cuyo objetivo es coordinar y orientar la ejecución de la PIM, dentro de sus principales funciones está sugerir, efectuar, presentar, hacer seguimiento, entre otros de la misma (Cancillería, 2025). Sin embargo, mediante el Decreto 0032 de 2025 se modificó confiriéndole un carácter participativo y de toma de decisiones al Ministerio de Igualdad y Equidad en las dinámicas de movimiento humano en el ámbito nacional. Lo anterior conlleva a un cambio de la PIM, puesto que amplía los lineamientos de atención para los migrantes ya que no solo se enfocará en la población migrante venezolana y amplía el ámbito de competencias a la seguridad (Ministerio de Igualdad y Equidad, 2025).

Asimismo, bajo esa comisión se han creado subcomisiones de trabajo y hay una de derechos humanos que lidera el Ministerio del Interior, el cual en materia de protección de los derechos humanos tiene ciertas competencias asignadas desde la Constitución Política y además en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 tiene unas funciones de diseñar e implementar las políticas públicas para protección, promoción de los derechos humanos y la observancia del Derecho Internacional Humanitario. En relación con las entidades que tiene inferencia en la subcomisión, la Consejería Presidencial para el Derecho Internacional Humanitario tiene funciones para asesorar en la promoción y coordinación de la política integral de los derechos humanos y promover su desarrollo por medio del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Y, por último, la Defensoría delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana quien es la encargada de acompañar a los migrantes en Colombia (Cancillería, 2025).

Uno de los principales programas que versan sobre la incorporación de bienes y servicios a la población migrante es el programa Integra de USAID (Federación Colombiana de Municipios, 2023). El Ministerio de Igualdad y Equidad ha entablado mesas de trabajo con este proyecto para la financiación de once centros, de los cuales son de interés para este trabajo

los ubicados en Turbo, Acandí y Necoclí, en donde se pretende dar atención humanitaria. La principal apuesta de este programa es ofrecer una atención integral, lo que implica que se revise el caso particular para ofrecer acompañamiento y asesoría según las necesidades de cada persona, este es denominado Modelo de Administración de Casos (MAC), también llamado “Case Managment” en otros contextos. Para lograrlo, debe coordinar y priorizar los recursos para garantizar que los migrantes tengan una atención personalizada, que implica prestar servicios relacionados “con regularización migratoria, registro en el Sisbén, acceso a la salud, educación, inclusión económica, orientación jurídica, acompañamiento psicosocial, entre otros; teniendo en cuenta el énfasis en la atención diferencial de niños, niñas y adolescentes, mujeres y población LGBTIQ+” (Ministerio de Igualdad y Equidad, pág. 12, 2025). Sin embargo, este programa está pensada para brindar apoyo a los migrantes con vocación de permanencia, pues su enfoque es ayudarles a resolver su situación migratoria en el país.

Por otro lado, otra entidad con jurisdicción en todo el territorio nacional es, Migración Colombia, quien según el decreto 4062 de 2011 ejerce las labores de control, de vigilancia y de extranjería en todo el territorio. Tiene una premisa de protección a los derechos fundamentales de los migrantes, con una estrategia institucional denominada Red Migrante, este es un programa para el ejercicio de la gestión migratoria, la coordinación de servicios, y atención de diferentes entidades gubernamentales, organismos internacionales y organizaciones (Migración Colombia, 2021).

Bajo esta premisa se creó un puesto de verificación migratoria (PVM) en Necoclí, el cual “es un mecanismo fundamental para identificar situaciones de irregularidad en el cruce fronterizo” (Cancillería, párr. 5, 2024). Así mismo Migración Colombia ha implementado cinco planes de contingencia en la región, desarrolló un Plan Integral de Atención y Acompañamiento al Darién (PIAAD) y creó una estrategia llamada Diálogos Fronterizos por la Vida (DFV) en donde “busca reconocer y estudiar las causas y efectos del fenómeno

migratorio, así como los mecanismos para su integración social.” (Migración Colombia, párr. 1, 2023), en el último dialogo que tuvo con el Darién se resaltó:

la necesidad de intervenir problemáticas y realidades como la prestación y fortalecimiento de los servicios sociales, la atención en salud, la educación propia, el reconocimiento jurídico de sus organizaciones, la dificultad para acceder a los recursos públicos, el ordenamiento territorial, el mejoramiento de la infraestructura de transporte fluvial y marítimo, la gestión de la información sobre los flujos migratorios, y otros temas que demuestran la complejidad y los desafíos que representan las movilidades humanas en los contextos de frontera. (Migración Colombia, párr. 3, 2024)

Frente al incremento de migrantes de tránsito en la región del Darién, la autoridad migratoria adoptó un protocolo para el retorno voluntario el cual consiste en que los alcaldes y gobernadores son los encargados de llevar el registro de las personas, así como de verificar que las empresas de transporte cumplan con las normas; ellos deben articularse con el Director Regional de Migración Colombia para la verificación de los extranjeros; deben entregar el listado de personas, con las placas de los vehículos y los conductores a Migración Colombia para que ellos coordinen con la Policía de Carreteras; los transportadores deben de hacer un reporte en el Sistema de Información para el Reporte de Extranjeros (SIRE) y por último se articula en la frontera para que vuelvan a su país de origen o residencia (Migración Colombia, 2023).

Se resalta la gestión de la alcaldía de Necoclí, ya que tiene un Plan de Desarrollo de Migrantes en donde hace una denominación del problema y establece que:

Tabla 3: Denominación del campo problemático

Denominación del campo problemático	Descriptores del campo problemático
Población Migrante	No hay lugar de acogida para los migrantes; no hay política pública para la atención a la población inmigrante; existe aglomeración en algunas zonas por parte de la población migrante; la población local en edad escolar deserta del sistema educativo para trabajar en asuntos informales asociados con el fenómeno migratorio; las personas migrantes se perfilan como habitantes en condición de playa; los migrantes inciden en estancias largas por falta de acceso o por falta de recursos para continuar la travesía; existen un número importante de migrantes irregulares sin estrategias para la legalización; no hay territorialización de las políticas de migración establecidas; entre los migrantes se levantan alertas por la vulneración de derechos entre mujeres, niños, niñas y adolescentes; existe una baja capacidad institucional y estructural para la atención de la población de acogida; las interacciones incitadas por el fenómeno migratorio incluyen la explotación infantil y la agudización de la inseguridad; existe una generalizada desarticulación entre la Nación, el Departamento, el Municipio y las organizaciones multilaterales.

Fuente: Plan de Desarrollo Migrantes Alcaldía de Necoclí, 2024.

A raíz de esto, crearon el programa de inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad y el subprograma de fortalecimiento del Sistema Local Migratorio de Necoclí. Con la estrategia de establecer servicios y programas para brindar protección, asesoría y asistencia, gestionar la creación de refugios, elaborar un plan de gobernanza migratoria, garantizar el acceso a los derechos humanos y para la implementación de mesas migratorias. Aunado a esto, tienen un Plan de Contingencia y un Protocolo de Aglomeraciones (Alcaldía de Necoclí, 2025).

Figura 2: Primera asistencia médica para los migrantes tras salir de la selva del Darién.



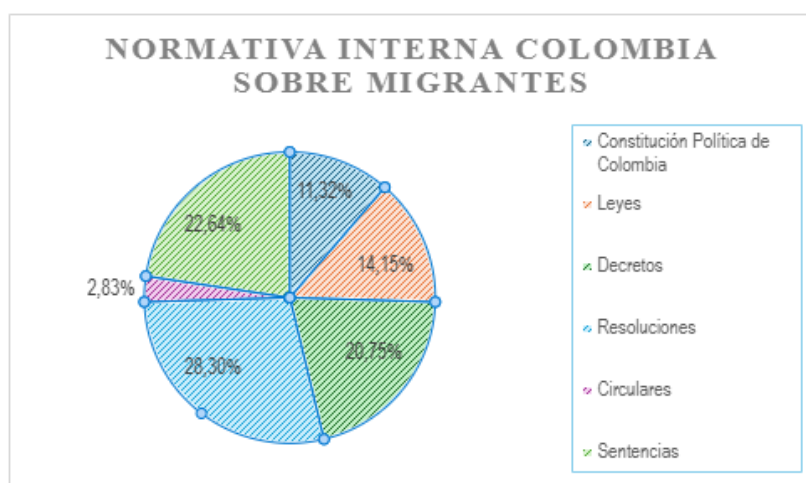
Fuente: Archivo personal, tomada por Mesa, 2025.

4.1. ¿Cuál de las ramas del Poder Público toma las decisiones sobre la migración?

Cuando se especifica la normativa de Colombia se debe hablar de la jerarquía normativa, que puede resultar compleja, y en el caso puntual de la migración, la pluralidad de normas que la conforman dificulta su interpretación. Esta jerarquía está compuesta entre otros por la constitución política, actos legislativos, leyes, decretos de ley, resoluciones, ordenanzas, sentencias y circulares, en donde se establece una red interrelacionada en la que cada una tiene un peso distinto (Bedoya, G, 2019).

En ese orden de ideas, es fundamental realizar un análisis del contenido y volumen de las normas, entendiendo este último como la cantidad de disposiciones expedidas sobre el tema. Esta información es fundamental para conocer qué tanto se aborda un tema en el ordenamiento jurídico, en este caso, se describirá a continuación el porcentaje de cada uno de los tipos normativos con respecto al total de legislación expedida sobre la migración.

Diagrama 1:



Fuente: Elaboración propia basada en SUIN – JURISCOL, 2025.

De la anterior figura, podemos concluir que el mayor porcentaje normativo es expedido por el poder ejecutivo con un total de 49.05%, lo cual conlleva a una serie de implicaciones que deben ser tenidas en cuenta de cara a la división de poderes y la participación democrática, pues el poder legislativo debería ser el encargado de atender los temas de mayor peso. En ese orden de ideas, se enumerarán a continuación las principales conclusiones de esta cifra en el ordenamiento jurídico colombiano.

4.1.1. Implicaciones del fortalecimiento del Poder Ejecutivo

La principal conclusión es que el poder ejecutivo cuenta con un mayor volumen de actos que tratan el tema, lo que en principio no es malo, pues esta rama del poder público tiene la capacidad de crear obligaciones vinculantes para responder a situaciones específicas que requieren atención prioritaria, de forma que se justifica comprometer el principio democrático que protege el poder legislativo, en favor de la rapidez y efectividad de los actos emitidos por el gobierno. Sin embargo, el poder del congreso podría verse comprometido si estos actos administrativos empiezan a reemplazar la labor legislativa de fondo, pues el ejecutivo estaría actuado como legislador, lo que a su vez podría implicar una centralización de las decisiones, sin garantías de participación popular y representación democrática.

Entonces, la centralización de decisiones no es sana en una democracia que pretende la división de poderes, pero también es un problema para prevenir las malas prácticas políticas, pues favorecen un ambiente en el que las decisiones pueden responder a intereses del gobierno de turno. Las leyes no son tan propensas a estos vicios, porque deben estar aprobadas democráticamente con anterioridad, lo que implica que deben ser sometidos a debates, control y aprobación de diferentes actores políticos.

Por otro lado, si las resoluciones y decretos no tienen el mismo peso normativo que las leyes, existe un riesgo debido a que puede generar incertidumbre jurídica en los sujetos, pues al tener controles más laxos, los mecanismos expedidos por la rama ejecutiva están sometidos

a menos exigencias, y su vigencia puede ser comprometida en el corto plazo, mientras que las leyes generan una mayor confianza a la hora de proyectar su aplicabilidad.

En conclusión, el mecanismo más democrático para emitir disposiciones normativas son las que provienen del poder legislativo. Sin embargo, la existencia de más fuentes expedidas por el gobierno no necesariamente garantiza la protección de los derechos, sino que solamente indica que esta rama del poder emite un mayor volumen de decisiones, sin que estas tengan el mismo peso que un acto emitido por el poder legislativo, haciendo que la normatividad en Colombia sobre el tema sea volátil y cambiante. Recalcamos entonces, que la dificultad evidenciada a partir de los porcentajes enunciados en el diagrama circular no es relativo al volumen de actos administrativos, sino a la cantidad de estos que toman decisiones que potencialmente deberían estar en manos del congreso.

4.2. Relación diplomática de Colombia y Panamá

Colombia y Panamá han tenido una relación histórica en donde buscan ampliar la

- *Cooperación técnica y científica.*
- *Intercambio de mejores prácticas y lecciones aprendidas entre las instituciones de los dos países.*
- *Seguridad en la frontera.*
- *Implementación coordinada de proyectos orientados a mejorar el bienestar de las comunidades fronterizas.*
- *Promoción de las inversiones, comercio e interconexión eléctrica.* (Cancillería, párr. 5, 2024)

Es así como en 1992 mediante el Decreto 1818 regulado mediante la Resolución 0245 de 1993 acordaron la creación e instalación de la Comisión de Vecindad Colombo-panameña para “[...] aprovechar las ventajas que surgen de la vecindad, fundamentada en las condiciones geográficas e históricas, para el progreso y el desarrollo conjunto.” (Cancillería, párr. 15, 2024). En el año 2016 suscribieron un memorando de entendimiento (en adelante MOU) mediante el

cual se reglamenta la comisión ya que estaban decididos a continuar el proceso de integración para el desarrollo sustentable del Chocó y la Provincia del Darién (MOU, 2015).

En los asuntos políticos, diplomáticos y de cooperación entre los países hay varios mecanismos bilaterales cuyo objetivo es planificar conjuntamente las directrices que les compete. Al respecto, la embajada colombiana destaca los siguientes:

- *Mecanismo de Consultas Políticas a nivel de Viceministros de Relaciones Exteriores.*
- *Comisión de Vecindad Colombia-Panamá.*
- *Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica.*
- *Comisión Mixta de Cooperación Educativa, Cultural y Deportiva.*
- *Reunión de Viceministros de Defensa y Seguridad.*
- *Reunión de Mandos Regionales de Frontera.*
- *Comisión Binacional Fronteriza (COMBIFRON) (Cancillería, párr. 1, 2025)*

Hasta hoy han suscrito múltiples MOUs, los cuales han tratado distintos temas relevantes para la zona fronteriza, como los migrantes, la seguridad, la trata de personas, el turismo, la salud, entre otros. Los más recientes y relevantes para el presente documento son los que tratan de los flujos migratorios irregulares, el de cooperación en materia de seguridad ciudadana y el de cooperación en la prevención, investigación, control de la trata de personas, asistencia y protección de las víctimas (Cancillería, 2024). Sin embargo, sobre los MOU se discute si es o no vinculante por ser un instrumento del *soft law* (derecho blando), el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia lo describe como un instrumento que se implementa para la cooperación en donde hay un acuerdo bilateral o multilateral entre las partes y establece que no es vinculante, que solo se deja constancia de un entendimiento mutuo (Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, 2016).

Los MOUs no crean derechos ni obligaciones por sí solos en el derecho internacional, pero pueden tener efectos jurídicos, debido a que sirven como insumo para crear instrumentos que, si son vinculantes, incluso hay instrumentos que necesariamente necesitan un MOU para que sean vinculantes en el derecho internacional. Por esta razón es importante que los Estados sepan que los MOUs pueden ser la forma en la que conocen los intereses de otros gobiernos u organismos internacionales. En el caso de la migración, estos mecanismos sirven esclarecer las obligaciones preexistentes que los vinculan por estar contenidas en las convenciones que hayan suscritos los Estados, también para conocer las normas que permitan desarrollar nuevas obligaciones en el futuro. Asimismo, no hay responsabilidad del Estado en caso del incumplimiento del MOU empero la consecuencia puede ser la pérdida de cooperación entre los Estados (Zimmermann, 2021).

Con este contexto se resalta la relevancia de los MOUs suscritos por los Estados mencionados dada la voluntad de comprometerse con la migración segura, ordenada y regular, pero teniendo en cuenta que su incumplimiento no conlleva ninguna consecuencia en el derecho internacional.

Aunado a esto, en el año 2023 la Defensoría del Pueblo de Colombia y Panamá emitieron una Alerta Temprana Binacional debido a la vulneración de los derechos humanos que sufren los migrantes en el Tapón del Darién. Con el fin de que los dos Estados trabajen coordinadamente para la protección y garantía de los derechos de las personas y en advertir como el conflicto afecta a los procesos migratorios. En esta alerta hicieron una localización geográfica del riesgo, donde se encuentra Necoclí, Turbo, Unguía, Acandí, Juradó, Pinagón y Chepigana. Reconocen que el Estado colombiano tiene muchas limitaciones para dar respuesta y atender a la población ya que los planes de desarrollo de los municipios y sus presupuestos no fueron imaginados para el fenómeno y que han sido los diferentes actores y sujetos del derecho internacional quienes han ayudado a enfrentar la crisis (Defensoría del Pueblo, 2023).

4.3. Convenciones y tratados ratificados por Colombia en materia migratoria

Hay varios instrumentos internacionales que hablan de la libertad de circulación como lo mencionamos anteriormente, sin embargo, en materia migratoria hay un gran avance en su protección. En la siguiente tabla se enunciarán los que Colombia ha ratificado:

Tabla 4: Principales Convenios y Tratados ratificados por Colombia en materia migratoria

Denominación	Ley aprobatoria	Fecha Ratificación
Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)	Colombia lo adoptó, pero no es vinculante. Sistema Universal	
Convención sobre el Estatuto de los Refugiados	Ley 35 de 1961 Sistema Universal	10/10/61
Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos (1966)	Ley 74 de 1968 Sistema Universal	29/10/69
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)	Ley 74 de 1968 Sistema Universal	29/10/69
Convención Americana sobre Derechos Humanos	Ley 16 de 1972 Sistema Interamericano	31/07/73
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Ley 74 de 1968 Sistema Universal	29/10/69
Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados	Ley 65 de 1969 Sistema Universal	14/03/80
Declaración de Cartagena sobre Refugiados (1984)	Colombia lo adoptó, pero no es vinculante.	

	Sistema Universal	
Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus familiares	Ley 146 de 94	24/05/95
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	Ley 319 de 1996 Decreto 429 de 2001 Sistema Interamericano	23/12/97
Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, en especial de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional.	Ley 800 de 2003 Sistema Universal	04/08/04
Declaración de Nueva York para los Refugiados y los migrantes.	Colombia lo adoptó, pero no es vinculante. Sistema Universal	
Pacto Global para la migración segura, ordenada y regular	Colombia lo adoptó, pero no es vinculante. Sistema Universal	

Fuente: Elaboración propia basado en Cancillería, 2014.

En conclusión, este listado indica que Colombia ha sido un participante regular en los espacios internacionales que tienen como objetivo discutir políticas migratorias, esto implica que también tenga una serie de obligaciones en lo que respecta a la protección de los extranjeros en su suelo. Sin embargo, la ratificación de tratados internacionales no implica necesariamente la garantía de derechos, sino más bien la intención que tiene el ordenamiento de protegerlos. El Estado es amplio en su interacción con los tratados, sin embargo, en la realidad es necesario investigar si cumplen y desarrollan bien su papel como garantistas de los derechos humanos. De nada sirve comprometerse en múltiples tratados si no se cumplirá en su territorio y es ahí donde debemos de fijarnos si vale la pena los compromisos sin acciones reales.

5. SUJETOS Y ACTORES PERTINENTES EN LAS CRISIS MIGRATORIAS

En el contexto de la movilidad humana, las organizaciones internacionales tienen una labor esencial en la gestión, protección y promoción de los derechos de las personas migrantes. Estas entidades trabajan en la asistencia humanitaria, la formulación de políticas, la recopilación de datos y la cooperación entre Estados con el objetivo de hacer frente a los desafíos asociados a la migración. La labor de estas entidades contribuye a la implementación de marcos normativos, brindar apoyo a los países en la gestión de flujos migratorios, la protección de refugiados, y el desarrollo de estrategias inclusivas. En este apartado, se analizarán las principales organizaciones internacionales que abarcan la migración, su impacto y sus mecanismos de intervención.

5.1. Definición de las Organizaciones Internacionales

Las organizaciones internacionales u organizaciones intergubernamentales (ORGs) son el resultado de un acto jurídico debido a que son una asociación voluntaria de sujetos del Derecho Internacional, su establecimiento proviene de los Estados, y las crean por medio de un tratado internacional multilateral que se denomina convenio constitutivo, el cual debe regirse por el Derecho Internacional. Asimismo, tiene personalidad jurídica distinta a la de sus miembros, se caracterizan por tener unas competencias específicas que sirven como un objetivo determinado, tienen órganos permanentes y ordenamiento jurídico interno. Es importante resaltar que no tienen soberanía, solo que “los Estados delegan a ella poderes excepcionales de decisión” (Mazzuoli, pág. 574, 2019).

Su función es en relación con la cooperación de los intereses de la sociedad internacional en un contexto determinado y con un objetivo común, que, por las condiciones propias del concepto de Estado, no podrían lograr los gobiernos por sí mismos, pues dependen de poderse organizar con otras naciones que tengan los mismos objetivos. Sin embargo, estas

entidades no tienen facultades sin limitaciones, sino que los Estados les otorgan el poder para tomar decisiones en un ámbito puntual para cumplir sus funciones.

En síntesis, estos órganos para cumplir los propósitos para los que fueron creados tienen atribuciones otorgadas por los Estados y en la actualidad, el número de estos órganos supera al de Estados que hacen parte de la sociedad internacional haciendo que tengan poderes decisorios con cada vez más valor. Entonces, la sociedad internacional actualmente tiende a crear estas organizaciones para fortalecer la existencia de mecanismos capaces de conciliar las diferencias entre los Estados (Mazzuoli, 2019).

5.2. Definición de las Organizaciones No Gubernamentales

Las organizaciones internacionales intergubernamentales son diferentes a las organizaciones no gubernamentales (ONGs), las últimas son creadas por medio de la voluntad de particulares, aunque puede haber intervención de órganos públicos, no tienen “personalidad jurídica de Derecho Internacional” (Mazzuoli, pág. 575, 2019) y no son regidos por el Derecho Internacional Público. Por esta razón estas no tienen la posibilidad de celebrar tratados ni mantener relaciones diplomáticas con otros sujetos internacionales. En la actualidad podemos encontrar a UNICEF, Amnistía Internacional, Médicos Sin Fronteras, Greenpeace, Cruz Roja, Save the Children, Habitat for Humanity, ACNUR, GIFMM, entre otros.

Estas pueden tener influencia en tres dimensiones: política, social y económica. Sin embargo, desde su descripción se entiende como una entidad separada de las dinámicas económicas y la visión de la política. Al respecto, muchos autores identifican una relación indivisible entre las ONG y la política de gobierno de cada país, pues estas organizaciones funcionan como herramientas de la sociedad civil para ejercer control al Estado, creando necesariamente una interdependencia entre ellas y la política. A pesar de estas críticas, lo que subyace de este concepto es un interés internacional de crear organizaciones cuya estructura

orgánica esté alejada de factores económicos y políticos, con el fin de conseguir la mayor representación posible de las necesidades civiles.

Con este propósito, estas organizaciones no tienen ánimo de lucro, y tienen como finalidad la cooperación y desarrollo de las comunidades, brindando servicios sociales y humanitarios para un beneficio social y desarrollo comunitario. No son organizaciones del Estado ya que poseen autonomía, empero trabajan en conjunto para la asistencia de la población (Pérez, Arango, Sepúlveda; 2011).

5.3. Cooperación internacional para la gestión de crisis migratorias

Como se ha venido exponiendo, una crisis migratoria tiene varios escenarios donde se vulneran diferentes derechos humanos, por lo que se debe tratar de manera integral y coordinada con los diferentes sujetos y actores. Es en ese contexto que surgen diferentes organizaciones cuyo propósito es tratar el problema, haciendo que se agrupen entidades nacionales e internacionales que se unen para dar respuesta conjunta a situaciones de crisis.

Es así como surge la organización internacional para la Migración (OIM), que fue creada por la ONU y se ha convertido en el principal actor internacional para atender crisis migratorias. Esta organización creó un Marco Operacional en Situaciones de Crisis (MCOF), con el fin de que “mejore y sistematice la manera en que la Organización apoya a sus Estados Miembros y asociados para que respondan adecuadamente a las necesidades de asistencia y protección de poblaciones afectadas por situaciones de crisis” (OIM, pág. 3 2012).

En Colombia, esta necesidad se materializa con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional (APC-Colombia), quien es el encargado de gestionar recursos públicos y privados, mediante la dirección de los actores que tratan el tema de la migración, con el fin de optimizar y coordinar estos esfuerzos. Esta entidad tiene cinco direcciones, de las cuales la más relevante es la Dirección de Coordinación Interinstitucional de Cooperación. Esta dirección

tiene dos programas relevantes: Primero, la Estrategia Nacional de Cooperación Internacional de Colombia (ENCI) la cual es una herramienta de la política pública del Ministerio de Relaciones Exteriores para orientar la gestión y la acción de cooperación. Segundo, el Sistema Nacional de Cooperación Internacional, es un mecanismo de coordinación y articulación de los actores, entre estos se encuentran las entidades públicas, los socios de cooperación, las organizaciones sociales, y los demás actores que atienden la crisis.

La Agencia Presidencial de Cooperación cuenta con el Grupo Interno de Trabajo de Cooperación Multilateral, desde donde se coordinan las relaciones políticas y de cooperación con las agencias, programas, y demás actores relacionados a la migración, enfocado principalmente en materializar las directrices provenientes de la ONU. Esta entidad tiene la labor de promover y asegurar los intereses nacionales en la política exterior, lo que implica fortalecer la política migratoria de colombianos en el exterior y de extranjeros en suelo colombiano (APC - Colombia, 2024).

En el año 2023, los ministros de relaciones exteriores de Colombia y Panamá; el ministro de defensa y seguridad; y el embajador de los Estados Unidos en Colombia y en Panamá realizaron una hoja de ruta para garantizar la seguridad humana de los migrantes que cruzan el Tapón del Darién. En ese diálogo hicieron unos acuerdos, tales como articular la región, aumentar operaciones binacionales, fortalecer los Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF) y los Centros Nacionales de Atención en Frontera (CENAF), entre otros (Cancillería, 2023).

Para el contexto de la crisis migratoria en el Tapón del Darién los organismos internacionales y de cooperación que más han ayudado a suplir las necesidades son la ACNUR, OIM, Cruz Roja Colombiana y el GIFMM (Defensoría del Pueblo, 2023).

5.4. Enunciamiento de los sujetos y actores que tienen inferencia en la crisis migratoria del Tapón del Darién

Tabla 5: Sujetos y actores que tiene inferencia en la crisis migratoria del Tapón del Darién.

Organizaciones Internacionales	Organizaciones No Gubernamentales	Organizaciones de Base	Otras Instituciones
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)	Alianza por la Solidaridad	Asociación Afrodescendiente de Necoclí (Afrontec)	Defensoría del Pueblo Subregión Urabá
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)	Consejo Noruego para los Refugiados (NRC)	Afromellitos	Secretaría de Gobierno de Necoclí
Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos (GIFMM)	Asociación Profamilia	Afrohoyito Caña Flechal	Secretaría de Salud de Necoclí
Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD)	Bethany Christian Services	Afromulatos	Secretaría de Turismo de Necoclí
Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres)	Cáritas Alemania	Afrocativo	Coordinación de Gestión de riesgos de Necoclí
Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)	Cáritas Suiza	Afrototumo	Secretaría de Inclusión Social de Necoclí
Organización Internacional del Trabajo (OIT)	COLVENZ	Afrovale	Secretaría de Educación de Necoclí
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)	Cómite Internacional de Rescate (IRC)	Afrobobal	Comisaría de Familia
Programa Mundial de Alimentos (PMA)	Consejo Danés para los Refugiados (DRC)	Fundación Luker	Bomberos de Necoclí
Fondo de las Naciones Unidas	Cruz Roja Colombia	Dejando huella	Inspección de policía de Necoclí

para la Infancia (UNICEF)			
Organización Panamericana de la Salud - Organización Mundial de la Salud (OPS-OMS)	Fundación Nakamas`s	Corporación Conexión y Vida	Personería Necoclí
	Mercy Corps		Armada Nacional Necoclí
	Fundación Panamericana para el Desarrollo (FUPAD)		Policía Nacional Necoclí
	Visión Mundial		Defensa Civil Necoclí
	Humanity & Inclusion		Migración Colombia Turbo
	Sociedad Hebrea de Ayuda al Migrante (HIAS)		Migración Colombia Necoclí
	Samaritan`s Purse		Fiscalía Necoclí
	Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA)		Cancillería
			ICBF
			Migración Colombia Capurganá (PCF)
			Caribe S.A.S.
			SENA Regional Urabá
			SENA – Agencia Pública de Empleo
			CUES – UdeA – Mesa Técnica
			CESDE / Comfama
			Gobernación de Antioquia - Dirección de Asuntos Institucionales, Paz y No Violencia
			Procuraduría provincial de Urabá
			DAGRAN
			Personería de Mutatá
			Secretaría de Salud Mutatá

			Personería Turbo
			Muelle marítimo de Turbo

Fuente: Elaboración propia basado en Portal SISPRO, 2025 y Ministerio de Salud y

Protección Social de Colombia, 2025.

Según esta información y lo analizado en este texto, se puede concluir que las Organizaciones Internacionales cumplen un rol fundamental a la hora de exigir el cumplimiento de normas referentes a la protección de migrantes, por lo que requieren de un mayor peso burocrático que permita interactuar con los gobiernos, y es por ese motivo que se evidencian en menor cantidad, en su mayoría relacionadas a la ONU, quien funge históricamente como la organización internacional por excelencia. Por otro lado, las ONG por su naturaleza civil se han dedicado principalmente a la atención de migrantes y a la ayuda humanitaria, por lo que se muestra un mayor número de estas, de diferentes lugares y con diferentes fuentes de financiación.

Frente a las instituciones del Estado colombiano se puede observar que sin importar la situación migratoria que ostente el migrante puede ser atendido y protegido por todas ellas. No es necesario que los migrantes sean regulares para que el gobierno los oriente y les brinde ayuda, como se puede ver, las instituciones ya existentes para los ciudadanos colombianos son las mismas que atienden a migrantes de tránsito. Sin embargo, esta ampliación de la cobertura a los civiles podría constituir una desventaja por la falta de un enfoque especializado en la atención de una crisis migratoria, lo que podría implicar que la atención no sea lo suficientemente coordinada ni coherente. Estos factores podrían generar un servicio desigual que depende mucho de la región o del financiamiento que tenga una institución puntual. La participación de estas entidades en la atención migratoria también sugiere que el Estado colombiano está tratando de abordar la crisis utilizando los mismos recursos destinados a otros fines, lo que podría verse reflejado en una sobrecarga en las instituciones públicas.

Cuando la cobertura del Estado colombiano resulta deficiente por motivos de infraestructura o recursos para responder a las crisis migratorias, las organizaciones internacionales y no gubernamentales cumplen una labor de asistencia humanitaria, protección jurídica, servicios médicos y apoyo social. A menudo, esta protección es requerida en áreas donde el Estado tiene una presencia limitada por las condiciones de orden público o del territorio, ofreciendo una atención integral en lugares donde el acceso es limitado. En ese orden de ideas, estas organizaciones complementan sus funciones y requieren de la cooperación constante para conseguir sus objetivos.

6. REALIDAD DE LOS MIGRANTES DE TRÁNSITO QUE SE DESPLAZAN POR EL TAPÓN DEL DARIÉN

Para el desarrollo de este apartado, se realizaron diferentes consultas y entrevistas a funcionarios públicos, organizaciones internacionales, y organizaciones no gubernamentales, a los cuales se les consultó la información tratada en este trabajo con el fin de poner a prueba su efectividad y revisar la situación actual de la migración de tránsito en la región.

Para tener un primer acercamiento al contexto de la migración en Colombia, entrevistamos a un funcionario de la corporación Opción Legal, en el Programa de Asistencia Legal a Personas con Necesidad de protección Internacional y Víctimas del Conflicto Armado. Sobre el tránsito de migrantes, nos puso de precedente la dificultad que ha tenido dicha organización para encontrar la norma aplicable para ciertos casos, como lo puede ser el tránsito de menores de edad, o aquellos que para llegar a su destino deben quedarse temporalmente en el territorio.

Para estos casos, no sólo se evidenció una dificultad en la interpretación normativa, sino también una serie de complicaciones para que las mismas tengan la cobertura esperada. En ese sentido, su entidad se ha centrado en ejercer mecanismos de protección que permitan acceder a servicios que idealmente no deberían requerir asesoría jurídica para su concreción.

Por ejemplo, se conversó sobre la aplicación excepcional del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV) a migrantes de otras nacionalidades, que a menudo deben solicitar la aplicación residual de estas normas por no existir otro criterio normativo. Esta es una consecuencia de que las normas provengan principalmente de actos del sector administrativo, pues están diseñadas para tratar situaciones puntuales y no regularlos de fondo.

Para revisar la efectividad de la ayuda inmediata, se visitó un Centro Intégrate, un Punto de Atención y Orientación (PAO) de ACNUR, y un punto de atención de la Sociedad Hebrea de Ayuda a los Migrantes (HIAS). Estas entidades prestan atención de primera mano y remiten a los migrantes de tránsito a otras instituciones de ayuda humanitaria, tales como albergues o comedores públicos. La funcionaria del Centro Intégrate menciona que su población objetivo son los migrantes con vocación de permanencia, por lo que, a la llegada de un migrante de tránsito, la entidad se ve impedida para brindar alguna ayuda inmediata, sin embargo, en el área de psicosocial los pueden atender y tratan de convencerlos de no migrar por el Tapón del Darién, exponiendo todos los peligros que conlleva esta ruta y sensibilizando a los migrantes; lo hacen con el fin de que ellos consideren que no tienen medios para llegar, por lo que se debe desistir del viaje, y en caso de que no los persuadan activan rutas de ayuda para conseguirles comida y albergues.

Esta estrategia es coherente con el propósito del financiamiento de esta entidad, proveniente del fondo de cooperación internacional de Estados Unidos, cuyo propósito es evitar la llegada masiva de migrantes a dicho país. En ese orden de ideas, la persuasión es la principal estrategia que siguen, y más allá de otorgarles ayuda humanitaria, les ofrecen información de otras entidades que podrían ofrecerle ayuda en su trayecto.

Por otro lado, el funcionario del Punto de Atención y Orientación (PAO) de ACNUR indicó que la protección que otorga la organización está condicionada a la normativa del país

donde intervienen, lo cual es coherente con el análisis relacionado a la soberanía realizado en este texto. La población de migrantes de tránsito no recibe ayuda humanitaria de esta organización, pero sí indicaron ofrecer información relacionada a otras entidades e instituciones cuya labor es la protección de sus derechos, como lo es un documento que contiene datos de puntos de atención en la ruta, con direcciones y teléfonos de estas entidades, además ofrecen recomendaciones de los implementos que deben llevar en caso de recurrir a la ruta del Darién. Al igual que el Centro Intégrate, esta organización opta por un enfoque persuasivo, pues consideran que una ayuda humanitaria podría incentivar a más personas hacer el recorrido, exponiéndolos a más riesgos.

En contraste, la Sociedad Hebrea de Ayuda a los Migrantes (HIAS) sí tiene un enfoque relacionado a los migrantes de tránsito, y toma un papel activo en su atención humanitaria. En ese orden de ideas, cuando un migrante de tránsito solicita atención en su organización, estos evalúan si pueden atenderlo mediante una gestión de casos, y cuando no pueden hacerlo activan una ruta relacionada a las instituciones nacionales, como la línea de emergencia del 123. Su visión es aliviar el sufrimiento humano, por lo que cuentan con puntos de atención ubicados en la ruta del Darién, donde ofrecen refrigerios, implementos requeridos para la travesía e información de las rutas seguras. Afirman que en la actualidad el alojamiento que pueden ofrecer es nulo debido a que no existen tantas organizaciones tras el recorte de la ayuda humanitaria proveniente del USAID. Ellos trabajan de manera articulada con las organizaciones e instituciones para ofrecer más servicios, por ejemplo, los servicios médicos los ofrece Medglobal y si se requiere ayuda en casos con menores de edad activan rutas con el ICBF.

Teniendo en cuenta que el principal receptor de migrantes de la región es Estados Unidos, los cambios recientes promovidos por la administración del presente Donald Trump, incluyen en entre otras cosas, la reducción de ayuda humanitaria para sus países aliados. Esta

medida es reciente, pues fue tomada por la administración en enero de 2025, lo cual dificulta la predicción de sus implicaciones a futuro. Sin embargo, existe certeza de que esta medida afecta especialmente a la atención humanitaria del país, ya que la mayoría de ONG están financiadas con los fondos de cooperación internacional provenientes de Estados Unidos. Este desfinanciamiento se materializó en el cierre de muchos mecanismos de ayuda, haciendo que actualmente las ONG con más presencia sean los relacionados con la Sociedad Hebrea de Ayuda a los Migrantes (HIAS) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Tras recopilar información relativa a la protección de migrantes de tránsito en estas sedes ubicadas en el Distrito de Medellín, constatamos un cambio sustancial en la política migratoria mundial causado por el corte en la ayuda humanitaria proporcionada por los Estados Unidos, entre ellas el fondo USAID, que llegó acompañada de una serie de políticas migratorias más restrictivas en comparación a la situación de los años anteriores. Estos cambios geopolíticos dieron como resultado un fenómeno de migración inversa en donde las rutas usadas para el tránsito de migrantes hacia el norte, está siendo recorrida por los mismos para retornar a los países del sur. En ese orden de ideas, las ayudas humanitarias requieren una mutación sustancial en su servicio y cobertura, sin desconocer los desarrollos fruto de la crisis constatada en los periodos de 2022 a 2024.

Adicional a las entrevistas de entidades ubicadas en la ciudad de Medellín, se realizó una investigación de campo en la ciudad de Necoclí, escogida por ser el lugar con servicios básicos más próximo a la selva del Darién. En ella se realizaron labores investigativas de tres tipos: en primer lugar, se analizó la respuesta de las diferentes organizaciones, tanto en su efectividad como en su vigencia, teniendo en cuenta la crisis de financiamiento que tienen las organizaciones de ayuda humanitaria; en segundo lugar, se evidenció de primera mano la situación actual de municipio, de personas que pudieron presenciar la crisis en su momento

más crítico, y testimonios de personas que realizaron el viaje a través de la selva del Darién. Esta información nos permitió retratar la respuesta conjunta de estas entidades en la actualidad y en el pasado, en contraste con lo analizado con los capítulos anteriores.

6.1. Presencia de organizaciones internacionales y no gubernamentales en el municipio de Necoclí

En primer lugar, se visitó uno de los muelles receptores de migrantes en donde hay carpas de atención por parte de las diferentes organizaciones, que, tras el cambio en el flujo migratorio y el desfinanciamiento ya no prestan servicios a la población migrante. Tuvimos la oportunidad de ver la llegada de una lancha llena de migrantes que venían del Tapón del Darién, una vez se bajaban, los atendía la Cruz Roja y había presencia de Migración Colombia.

Figura 3: Llegada de migrantes que provenían del Tapón del Darién.



Fuente: Archivo personal, tomada por Mesa, 2025.

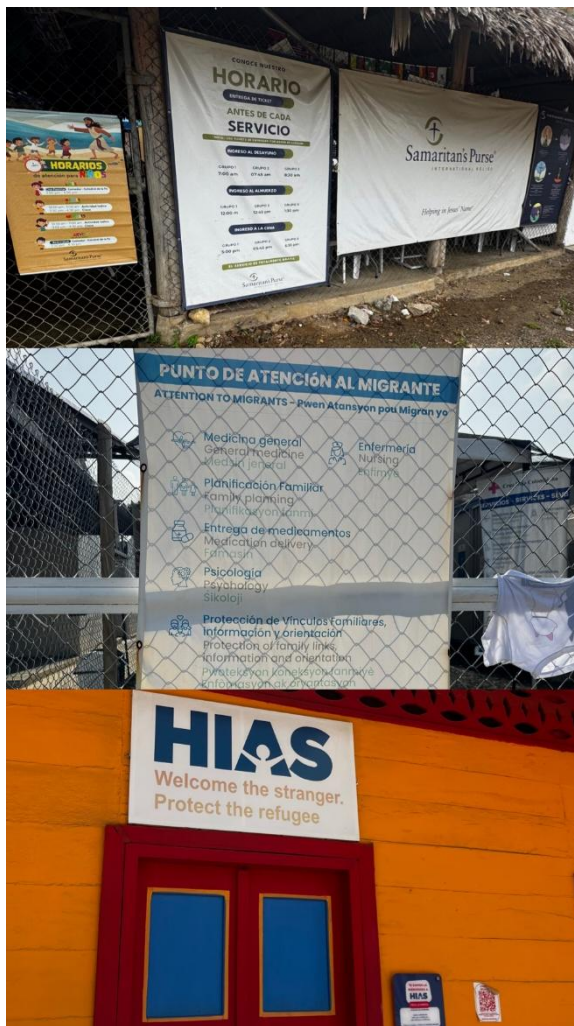
Figura 4: Sujetos y actores presentes en el muelle para recibir a los migrantes.



Fuente: Archivo personal, tomada por Mesa, 2025.

Según los testimonios que se analizarán a continuación y lo presenciado, las organizaciones que prestan atención de ayuda humanitaria actualmente son la Sociedad Hebrea de Ayuda a los Migrantes (HIAS), que se enfoca en brindar ayuda según las necesidades de los migrantes; Samaritan`s Purse, que funciona como comedero humanitario, da el desayuno, el almuerzo y la comida, además tiene tres servicios en cada comida; y la Cruz Roja, que presta el servicio médico.

Figura 5: Organizaciones No gubernamentales que siguen dando ayuda humanitaria a los migrantes.



Fuente: Archivo personal, tomada por Mesa, 2025.

Se evidenció la presencia de otras organizaciones que actualmente no prestan servicio, y que durante el pico de la crisis migratoria tuvieron un peso considerable en la atención a migrantes en la región, tales como el Puntos de Atención y Orientación (PAO) de ACNUR, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la organización Aid for Aids, y la Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA).

6.2. Respuesta institucional y testimonios: Análisis de la interacción entre el Estado y los migrantes

Para conocer la respuesta institucional por parte del municipio de Necoclí, entrevistamos al señor Johann Watcher, secretario de gobierno, quien nos informó sobre la articulación que realizaron con el gobierno y las organizaciones. Primero, nos confirmó el

cambio en las dinámicas migratorias, que se calcula en una disminución del 96% en el tránsito dentro del municipio de Necoclí dirigido a la selva del Darién, en una comparación al año 2024 en el mismo periodo (Migración Colombia, 2025).

Con respecto a la respuesta nacional, nos informó que la atención humanitaria se da básicamente por tres actores: los primeros en intervenir son las alcaldías, quienes se encargan de sincronizar la ayuda con las diferentes instituciones gubernamentales, como lo son la Cancillería, Migración Colombia, la Gobernación de Antioquia, el Ministerio de Igualdad y Equidad, y en el pasado, el Ministerio de Interior; y los organismos de cooperación internacional, quienes prestan la atención directa a los migrantes. En Necoclí se institucionalizó una mesa de gestión migratoria cuyo objetivo es coordinar los diferentes actores para optimizar la ayuda que se brinda, según esta información, podemos concluir que las entidades nacionales actualmente cumplen un rol de ayuda integral cuyo fin último es acercar las organizaciones de cooperación.

Entendiendo que el municipio no brinda ayuda humanitaria de primera mano, el secretario nos informó que esto se debía a que el municipio contaba con pocos recursos para su funcionamiento, por lo que no podían destinar presupuesto para este propósito. En contraste, las organizaciones entrevistadas en el Distrito de Medellín nos informaron que su estrategia se centra en desincentivar el tránsito de los migrantes, por lo que se limitaban a brindar información. Encontramos que esta no es una visión compartida por el municipio de Necoclí, quienes, durante el pico migratorio, facilitaron el tránsito de los migrantes mediante lanchas sin costo. Al respecto el secretario nos informó que la estrategia desplegada por cada agencia es subjetiva, y que puede influir en la ayuda que se presta.

También nos afirmó que los migrantes de tránsito en Colombia no reciben ayuda, y su protección es limitada en comparación a los migrantes que tienen vocación de permanencia,

esto debido a que los migrantes con vocación de permanencia reciben apoyo destinado a incorporarse al territorio colombiano, mientras que los migrantes de tránsito requieren comida, albergue, transporte, y kits para protegerse en el viaje. Actualmente la población de aquellos que deciden quedarse en el municipio de Necoclí es aproximadamente 800 personas, quienes reciben ayudas en educación, salud, registro y regulación. Por otro lado, nos confirmó que, durante la crisis migratoria entre los periodos estudiados, se constató un incremento significativo en las nacionalidades de las personas que hicieron tránsito, que aproximadamente corresponde a 124 nacionalidades diferentes, siendo la población venezolana la más numerosa aún en la actualidad. Frente al control migratorio de los migrantes de tránsito nos menciona que estos deben bajar una aplicación, dirigirse a los muelles, y realizar un control migratorio, donde verifican su documentación y los dejan abordar a las lanchas.

Cuando le consultamos sobre los mayores desafíos que afronta el municipio, nos comentó que está relacionado con la población de acogida, quienes perciben una disminución en el turismo y, en consecuencia, adoptan una postura hostil a esta población, generando consecuencias en el territorio tanto culturalmente como en el comercio. La Defensoría del Pueblo, incluso interpuso una acción popular por la violación de los derechos colectivos de la población de acogida y los migrantes, la sentencia condena al municipio de Necoclí, la Gobernación de Antioquia y al Ministerio de Igualdad y Equidad a suministrar 50 litros de agua potable por migrante, gestionar un lugar con duchas, agua y servicios sanitarios; y a mediano largo plazo, construir un lugar de asistencia humanitaria como albergue.

Actualmente la alcaldía enfrenta un desafío para cumplir esto, pero lo hacen por medio de articulación con otras entidades: por ejemplo, el agua es proporcionada por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia (DAGRAN); también se pretende tomar el espacio de UNICEF para adaptarlo en un lugar con duchas, servicios sanitarios, etcétera; y el albergue con el Ministerio de Igualdad y Equidad. Esta labor se dificulta con las fricciones

entre el pueblo y los migrantes, porque los habitantes consideran que son prioritarios los migrantes por ser población vulnerable, y que ellos no reciben esas ayudas.

Este conflicto fue evidenciado en una entrevista realizada a un habitante de Necoclí llamado John Byron, quien describe la ayuda de las agencias como excelente, en tanto les ofrecen alimentación, atención médica, medicamentos, y especialmente resalta la atención a los menores de edad, atenciones como el apoyo en psicología. Sobre las dinámicas de tránsito, describe el fenómeno de migración inversa con una intensidad diaria aproximada de 3 o 4 lanchas con 40-50 personas migrantes que retornan a Colombia. Estas personas son atendidas principalmente en el Punto de Atención y Orientación (PAO) de ACNUR y la Cruz Roja, pero también manifiesta la existencia muchas otras organizaciones de cooperación internacional con presencia en la zona. Esta persona no percibió cambios en la cobertura de ayuda humanitaria en el municipio tras la variación el flujo migratorio, pero resaltó la ausencia de albergues para migrantes. Con respecto a las consecuencias, resaltó el aumento en el coste de vida en el municipio al comienzo de la crisis, que también alejó a los turistas que acostumbraba a recibir la región. Empero, su trabajo como conductor de moto carro y el de otros habitantes más se vieron favorecidos por el tránsito migratorio.

Al realizar la investigación de los Centros Intégrate, evidenciamos que la pausa en el fondo USAID afectaría directamente el financiamiento de estas entidades, por lo que nos preguntamos si el servicio se había visto afectado cuando el Ministerio de Igualdad y Equidad tomó su financiamiento. Al respecto, el secretario nos informó que lejos de estar sin recursos, los centros se encuentran en expansión, y nos confirmó la apertura de uno nuevo en el municipio de Necoclí. Sin embargo, aún existen interrogantes respecto al futuro de los centros de cara a la Sentencia C-161/24, que declaró inexecutable la ley que creó el Ministerio de Igualdad y Equidad.

6.2.1. Testimonios de los migrantes

Con el objetivo de retratar los servicios de protección para la población migrante actualmente y en el pasado, se realizaron diferentes entrevistas a personas que hicieron la ruta en diferentes momentos cronológicos, y sus identidades permanecerán anónimas. Evidenciamos que la respuesta conjunta cambió mucho según el flujo migratorio, siendo los momentos con menor ayuda aquellos donde existió menor tránsito. Un primer periodo de tiempo correspondiente los momentos más críticos de la crisis, un segundo periodo tras la disminución del flujo migratorio, y en un panorama más reciente relacionado a la situación geopolítica actual, y al desfinanciamiento de las organizaciones de cooperación internacional.

Uno de ellos migró en septiembre de 2022 desde Venezuela, y en Colombia recibió humanitaria por primera vez en la ciudad de Bucaramanga, en un pueblo más adelante recibió unos kits para su tránsito con contenido de aseo y comida, Cuando llegó a Necoclí, recibió todo tipos de servicios, prestados por organizaciones como World Vision, le ofrecieron alimentación, kits de aseo, e inclusive dieron dinero en efectivo. En esa época fue beneficiario de un barrido en donde se ofreció transporte en lancha sin costo hasta Acandí, en donde encontró un campamento de la cruz roja que los atendió, brindó mapas y más información. Nos comenta que, a diferencia de otros periodos temporales, los grupos armados no le cobraron una tarifa para entrar a la selva.

Una familia de migrantes provenientes de Venezuela, que migró en septiembre de 2024. su trayecto inició en el Distrito de Turbo hacia el municipio de Acandí, donde se hospedaron en un campamento donde les cobraron 300 dólares por persona de un seguro para la prestación de servicios de asistencia en su trayecto, que también incluía ayuda para cargar su equipaje, siendo este un eufemismo para cobrar coactivamente la entrada a la selva sin prestar ningún servicio adicional.

Cuando salieron de la selva llegaron a Bajo Chiquito en la jurisdicción de Panamá, donde les ofrecieron la asistencia médica, pero el servicio de migración y los guardias de ese gobierno los violentó, en sus palabras “nos trataron como animales y nos amenazaban, nos dio sarna y para aislarnos nos dejaron junto con los animales por varios días”² (diario de campo, marzo 21 de 2025). También nos comentaron que, desde su perspectiva, en Colombia no hay organizaciones de cooperación internacional ni institucional, sólo personas particulares que ofrecían paquetes para cruzar. En ese orden de ideas, no pudieron percibir ningún tipo de ayuda en Colombia, y en su recorrido por la selva presenciaron la violación de niñas y mujeres por parte de grupos pertenecientes a las comunidades indígenas de la zona. Estas personas salen del jueves a domingo a hacer todo tipo de violaciones a derechos humanos, y sospechan que la guardia panameña trabajó con ellos.

Por último, el migrante entrevistado que realizó el viaje en el 2022 retornó desde México en marzo del 2025 tras el cambio geopolítico aquí evidenciado. Al respecto nos comentó que cuando salió de la selva no evidenció la prestación de servicios humanitarios por parte de ninguna organización. Para retornar a Necoclí, pagó una lancha que fue reciba por la Cruz Roja, quienes le prestaron atención médica, también destacó la existencia del comedor Samaritan`s Purse, quien ofrece tres comidas al día, y también el comedor de la Catedral de la Fe. Sin embargo, tuvo que dormir en la calle debido a la inexistencia de albergues en el municipio. Por otro lado, Migración Colombia solo les preguntó su procedencia sin requerir ninguna documentación. El migrante consideró que el servicio ofrecido en Necoclí es eficaz ya que los servicios de la Cruz Roja les ayudan a saber si traen alguna enfermedad. En contraste, este entrevistado consideró que las comunidades indígenas dentro de la selva les ayudan a guiarse y ofrecen servicios con costo.

² Mujer que cruzó el Tapón del Darién junto con su esposo y sus dos hijos menores de edad.

7. CONCLUSIONES

Los movimientos humanos hacen parte fundamental de la historia, y puntualmente en Colombia han sido un factor determinante en la política y la cultura, por su ubicación geográfica y las diferentes diásporas que han transitado por el mismo. Esta relación con la migración se ha enmarcado como el derecho a la libre circulación, y aunque está reconocido internacionalmente no es absoluto, pues la soberanía de los países ha limitado su práctica, en tanto las normas que establecen este derecho dejaron establecido que cada Estado tiene la potestad de limitarlo discrecionalmente, en razón a los intereses públicos, lo cual representa una dificultad para aquellas personas que tienen interés en migrar.

Colombia no impide el tránsito de migrantes por el país, pero la protección en materia normativa que les ofrecen es mínima, puesto que la legislación no los considera y los expone a mayores riesgos. Asimismo, la normativa en Colombia para los migrantes no está expedida por la rama legislativa mediante leyes, en su lugar, se desarrolla mediante actos primordialmente ejecutivos como resoluciones y decretos, mecanismos diseñados para regular temas específicos y no generales. Esto genera una normativa volátil y cambiante, enfocada en su mayoría en migrantes con vocación de permanencia y en migrantes de nacionalidad venezolana. En la actualidad muchas otras nacionalidades diferentes a la venezolana transitan por Colombia, esto los deja en un vacío normativo, haciendo que las instituciones terminen aplicando estas normas a todas las personas, pero con un obstáculo jurídico ya que implica más trámites para que sean empleadas, como puede ser una acción de tutela.

Una de las principales consecuencias de este vacío normativo se materializa en la discrecionalidad que tienen las entidades públicas a la hora de adoptar dinámicas de protección para los migrantes, dejando un cierto margen de libertad a la hora de brindar cobertura. Si bien nuestra investigación de campo se adelantó en el municipio de Necoclí, este se escogió considerándolo como el centro urbano más importante antes de llegar al Tapón del Darién, sin

desconocer la existencia de otros municipios relevantes para el tránsito de migrantes como lo son Acandí y Capurganá, quienes a la hora de responder a la crisis migratoria pueden adoptar unas dinámicas diferentes. Esto se constató en el trabajo de campo, en donde los entrevistados nos informaron que estos otros municipios aledaños no brindan la misma cobertura.

Estas dificultades se ven especialmente agravadas en el contexto de la región del Darién, que cuenta con unas condiciones especiales que datan de los primeros asentamientos europeos en la región, que se centraron en la explotación de los recursos naturales y no pudieron mantener una sociedad liberal del siglo XIX, debido a la incompatibilidad de sus estructuras con las realidades del territorio. Esto en la actualidad se traduce en una menor presencia estatal, que ha favorecido la presencia de grupos armados al margen de la ley y de grupos sociales que se aprovechan de los migrantes que transitan por la zona. Esta ausencia estatal hace que escaseen los servicios y recursos requeridos para el tránsito, y da pie a que se cometan violaciones a derechos humanos que no necesariamente están relacionados con la violencia armada, sino con situaciones de abuso como los descritos en el capítulo sexto de este texto.

Estas condiciones normativas, sociales y económicas dan como resultado una protección estatal reducida que se centra en remitir a los sujetos que requieren atención a Organizaciones de Cooperación Internacional, quienes sí tienen los recursos para atender de primera mano las dificultades humanitarias, siendo el Estado un articulador con las diferentes organizaciones. Sin embargo, este apoyo internacional está en crisis debido a la actualidad geopolítica mundial, originada por la política del gobierno de los Estados Unidos en el último año. El recorte del presupuesto de cooperación afecta no sólo las estructuras nacionales como el Centro Intégrate, sino también a las internacionales que estaban financiadas por USAID.

Teniendo en cuenta la situación de migración inversa que presenta el país en los últimos meses, podemos inferir que la migración es cambiante e impredecible, y que Colombia tiene

una responsabilidad importante en el ámbito debido a su ubicación geográfica como corredor estratégico. Sin embargo, se conoce que existe una intención estatal de cumplir con las obligaciones internacionales contraídas en la materia, esto se infiere con la consolidación de esta población como sujetos vulnerables, y a la ausencia de políticas de rechazo a los migrantes de tránsito.

Como se analizó, la deficiente protección a los migrantes está estrechamente relacionado con la calidad de los apartados legislativos que desarrollan este ámbito, que principalmente constan de normas expedidas por la rama ejecutivo. Luego de todo lo aprendido, la situación jurídica y fáctica en la que se encuentra esta población es muy relevante y se hace necesario un trabajo a futuro de un análisis normativo y constitucional de estos apartados, con el fin de revisar en qué medidas cumplen con la constitución política y las normas en materia, principalmente la ley 1437 del 2011 que regula la función administrativa. Así mismo, se debe analizar en qué medida la normativa colombiana es efectiva para acercar servicios como la salud, seguridad social, servicios públicos domiciliarios, oportunidades laborales, entre otros, a los migrantes ya sean con vocación de permanencia o de tránsito.

Teniendo en cuenta los testimonios de los migrantes, se puso en conocimiento el papel fundamental de las comunidades locales en la atención que deberían recibir los migrantes en su tránsito por la región. Por un lado, es necesario más adelante evaluar el impacto que recibieron las comunidades de acogida, y por el otro, el rol que cumple la comunidad en la economía local para satisfacer las necesidades de los migrantes.

Referencias

ACNUR & HIAS. (2024). Nuestro derecho a la seguridad: Colocando a las mujeres refugiadas en el centro de la búsqueda de soluciones frente a la violencia de género. Seguras en

Movilidad. <https://segurasenmovilidad.org/2024/10/18/nuestro-derecho-a-la-seguridad/>

Alameda Viveros, S. S. (2009). *Tapón del Darién: El dilema del desarrollo*. Universidad Nacional de Colombia. https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/70010/Tap%C3%B3n_del_Dari%C3%A9n.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR. (2021). *Informe sobre la situación de los refugiados y migrantes en las Américas: Análisis del flujo de personas migrantes y refugiadas en la región*. Recuperado de <https://www.acnur.org/sites/default/files/legacy-pdf/601ef6924.pdf>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados -ACNUR (2023). Creciente número de mujeres, adolescentes y niñas refugiadas y migrantes en riesgo de sufrir violencia de género en las Américas. ACNUR. <https://www.acnur.org/noticias/comunicados-de-prensa/creciente-numero-de-mujeres-adolescentes-y-ninas-refugiadas-y>

Aruj, Roberto S. (2008). Causas, consecuencias, efectos e impacto de las migraciones en Latinoamérica. *Papeles de población*, 14(55), 95-116. Recuperado en 29 de enero de 2025, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252008000100005&lng=es&tlng=es.

Autoridad Nacional de Migración de Panamá. (2022). *Informe sobre migrantes irregulares a través del Tapón del Darién, diciembre de 2022*. Recuperado de https://www.migracion.gob.pa/wp-content/uploads/IRREGULARES_POR_DARIEN_DICIEMBRE_2022.pdf

Autoridad Nacional de Migración de Panamá. (2023). *Informe sobre migrantes irregulares a través del Tapón del Darién, 2023*. Recuperado de <https://www.migracion.gob.pa/wp-content/uploads/IRREGULARES-X-DARIEN-2023.pdf>

Autoridad Nacional de Migración de Panamá. (2024). *Informe sobre migrantes irregulares a través del Tapón del Darién, 2024*. Recuperado de <https://www.migracion.gob.pa/wp-content/uploads/IRREGULARES-POR-DARIEN-2024-2.pdf>

Barreto Callamand, R. F. (2009). *Franceses en Bogotá 1865 - 1938: El relato de vida de Victor Félix Gouffray*. Repositorio de la Pontificia Universidad Javeriana. <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/6450>

Bedoya, G. (2019). *Jerarquía de las Normas Jurídicas*. Portal Uniciso. Recuperado de <https://www.portaluniciso.com/info/JER.pdf>

Cappelli, V. (2014). Entre “Macondo” y Barranquilla. Los italianos en la Colombia caribeña. De finales del Siglo XIX hasta la Segunda Guerra Mundial. *Memoria Y Sociedad*. Recuperado a partir de <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/memoysociedad/article/view/8120>

Cárdenas, M., & Mejía, C. (2006). *Migraciones internacionales en Colombia: ¿Qué sabemos?*. Repositorio de Fedesarrollo. Recuperado de <https://www.repository.fedesarrollo.org.co/handle/11445/810>

Castillo Daudí, M. (2016). Libertad de circulación y soberanía del Estado: Posibles limitantes derivados de obligaciones de protección internacional. *Dialnet*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5626662>

- Castro, J. (2024). *Las crisis socioeconómicas, políticas y ambientales son la base de la migración*. Universidad Externado de Colombia. Recuperado de <https://www.uexternado.edu.co>
- Constaín, J. E. (2012). *200 años de la presencia alemana en Colombia*. Editorial Universidad del Rosario. Recuperado de <https://editorial.urosario.edu.co/gpd-200-anos-de-la-presencia-alemana-en-colombia.html>
- Expansión - Datosmacro. (2025). Emigración en Colombia. *Datosmacro.com*. Recuperado de <https://datosmacro.expansion.com/demografia/migracion/emigracion/colombia>
- Federación Colombiana de Municipios. (2023). *Convenio del programa INTEGRA financiado por USAID*. Recuperado de <https://www.fcm.org.co/convenio-del-programa-integra/>
- García Zamora, R., & Gainza, P. (2014). *Economía, migración y política migratoria en Sudamérica: Avances y desafíos*. *Migración y Desarrollo*, 12(23). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992014000200003
- García, C. A. (2009). *Dinámicas geopolíticas del Darién colombiano y la frontera colombo-panameña* (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Javeriana. Recuperado de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/7646/tesis256.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García, J. C. (2023). La descripción de la provincia del Darién en 1763 por Antonio de Arévalo: <https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/fian/article/view/5148>
- Gómez, P. A. (2018). *Enemigos en común en la frontera del Imperio Español: Alianzas militares entre piratas, negros e indios en el Darién y el Chocó. Siglos XVI al XVIII*.

Revista de la Universidad de La Salle.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2027-51372018000100053

Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR & Organización Internacional para las Migraciones. (2017). Derechos humanos de personas migrantes: Manual regional. IPPDH-OIM. <https://ippdh.mercosur.int/publicaciones/derechos-humanos-de-personas-migrantes-manual-regional/>

Mazzuoli, V. de O. (2019). *Derecho Internacional Público Contemporáneo*. J.M. Bosch. Recuperado de https://libreriabosch.com/media/public/doc/Oliveira_Baires_DIP_Resumen_Indice_Intro.pdf

Memoria Italiana en Colombia. (2023). *Memoria Italiana en Colombia*. Recuperado de <https://www.memoriaitalianacolombia.com/es>

Mesa, J. (2025). El drama de la llegada de los migrantes a Necoclí. [Fotografía].

Mesa, J. (2025). Llegada de migrantes que provenían del Tapón del Darién. [Fotografía].

Mesa, J. (2025). Organizaciones No gubernamentales que siguen dando ayuda humanitaria a los migrantes. [Fotografía].

Mesa, J. (2025). Primera asistencia médica para los migrantes tras salir de la selva del Darién. [Fotografía].

Mesa, J. (2025). Sujetos y actores presentes en el muelle para recibir a los migrantes. [Fotografía].

Mesa, J. (2025). Diario de campo del viaje realizado a Necoclí del día 20 al 23 de marzo de 2025.

Naciones Unidas (2022). *Las mujeres latinoamericanas desplazadas corren un alto riesgo de violencia de género, advierte ACNUR*. Noticias ONU. <https://news.un.org/es/story/2022/12/1517397>

Naciones Unidas. (2022). *Las violaciones de los derechos de los migrantes y refugiados se multiplican en las fronteras de Europa*. ONU Noticias. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2022/02/1504372>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). (2025). *Sobre la migración y los derechos humanos*. OHCHR. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/migration/about-migration-and-human-rights>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). (2018). *Principios y directrices, apoyados por orientaciones prácticas, sobre la protección de los derechos humanos de personas migrantes en situación de vulnerabilidad*. OHCHR. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/migration/migrants-vulnerable-situations>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos - ACNUR. (2016). *Situación de los migrantes en tránsito*. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10356.pdf>

Organización de las Naciones Unidas. (1976). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado de https://www.ohchr.org/sites/default/files/ccpr_sp.pdf

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2012). *Marco operacional de la OIM en situaciones de crisis migratoria*. Recuperado de https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbd1486/files/migrated_files/What-We-Do/docs/MC2355-SP-Marco-Operacional-de-la-OIM-en-Situaciones-de-Crisis-Migratoria.pdf

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2020). *Glosario de la OIM sobre migración*. Recuperado de <https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml-34-glossary-es.pdf>

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2024). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2024*. Ginebra: OIM. Recuperado de <https://publications.iom.int/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2024>

Parsons, J. J. (1967). Antioquia's corridor to the sea: An historical geography of the settlement of Urabá. *Journal of Economic History*. <https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/fian/article/view/5148>

Pérez, O; Arango, S; Sepúlveda, A. (2011). *Las Organizaciones no gubernamentales – ONG - : hacia la construcción de su significado*. *Ensayos de economía*, ISSN 0121-117X, [Vol. 21, N°. 38, 2011](#), págs. 243-260.

Presidencia de la República de Colombia. (2007). *Historia de la conquista*. Presidencia de la República de Colombia. Recuperado de http://historico.presidencia.gov.co/asiescolombia/historia_conquista.htm

Prisma Regional. (2023). *El Tapón del Darién: Bosque, territorio indígena y ruta migratoria*. Prisma Regional. Recuperado de <https://prismaregional.org/noticias/el-tapon-del-darien-bosque-territorio-indigena-y-ruta-migratoria/>

República de Colombia. Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia). (2024). *Sistema Nacional de Cooperación Internacional (SNCI)*.

Recuperado de <https://www.apccolombia.gov.co/sistema-nacional-de-cooperacion-internacional>

República de Colombia. Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia). (2024). *Misión, visión y objetivos*. Recuperado de

<https://www.apccolombia.gov.co/quienes-somos/mision-vision-y-objetivos>

República de Colombia. Alcaldía de Necoclí. (2024). *Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027*. [PDF]

República de Colombia. Cancillería de Colombia. (2014). *Colombia frente a los instrumentos internacionales de derechos humanos y DIH*. Recuperado de

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/colombia_frente_a_los_instrumentos_internacionales_de_derechos_humanos_y_dih-feb2014_3.pdf

República de Colombia. Cancillería de Colombia. (2023). *Comunicado de prensa* [Nota de prensa]. Recuperado de [https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/comunicado-](https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/comunicado-prensa-15)

[prensa-15](https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/comunicado-prensa-15)

República de Colombia. Cancillería de Colombia. (2023). *Comunicado conjunto de los Ministros de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y la República de Panamá al cierre de la Reunión Trilateral Colombia – Panamá – Estados Unidos sobre Migración Irregular y Seguridad Fronteriza*. Recuperado de

<https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/comunicado-conjunto-ministros-relaciones-exteriores-republica-colombia-republica-0>

República de Colombia. Cancillería de Colombia. (2024). *Asuntos políticos Colombia - Panamá*. Recuperado de https://panama.embajada.gov.co/colombia/asuntos_politicos

República de Colombia. Cancillería de Colombia. (2024). *Cancillería y Migración Colombia presentan avances en la articulación para una migración humana, organizada y segura en la frontera con Panamá*. Recuperado de <https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/cancilleria-migracion-colombia-presentan-avances-articulacion-migracion-humana#:~:text=Celebramos%20el%20primer%20a%C3%B1o%20desde,irregularidad%20en%20el%20cruce%20fronterizo>.

República de Colombia. Cancillería de Colombia. (2024). *Comisión de Vecindad Colombo-Panameña*. Recuperado de <https://panama.embajada.gov.co/comision-vecindad-colombo-panamena>

República de Colombia. Cancillería de Colombia. (2024). *Instrumentos y Acuerdos Suscritos entre Colombia y Panamá*. Recuperado de https://panama.embajada.gov.co/colombia/instrumentos_acuerdos

República de Colombia. Cancillería de Colombia. (2024). *Relaciones Bilaterales*. Recuperado de https://panama.embajada.gov.co/colombia_es

República de Colombia. Cancillería de Colombia. (2025). *Comisión Intersectorial para las Migraciones*. Recuperado de <https://www.cancilleria.gov.co/comision-intersectorial-migraciones>

República de Colombia. Cancillería de Colombia. (2025). *Radicado 1223111-CO y 1231557-EL*. Respuesta a derecho de petición. [PDF]

República de Colombia. Defensoría del Pueblo de Colombia. (2023). *Alerta temprana binacional Panamá-Colombia*. Recuperado de <https://www.defensoria.gov.co/documents/20123/2135470/ALERTA+TEMPRANA+BINACIONAL+PANAMA-COLOMBIA+FINAL+0804231.pdf+%28+firmada%29.pdf/553cbd0c-f7e5-3383-4c1f-5e4042837f71?t=1681318485730>

República de Colombia. Defensoría del Pueblo de Colombia. (2023). *Alerta temprana binacional Panamá-Colombia*. Recuperado de <https://www.defensoria.gov.co/documents/20123/2135470/ALERTA+TEMPRANA+BINACIONAL+PANAMA-COLOMBIA+FINAL+0804231.pdf+%28+firmada%29.pdf/553cbd0c-f7e5-3383-4c1f-5e4042837f71?t=1681318485730>

República de Colombia. Defensoría del Pueblo de Colombia. (2024). *Más de 520.000 personas migrantes atravesaron la selva del Darién en el 2023*. Recuperado de <https://www.defensoria.gov.co/-/m%C3%A1s-de-520.000-personas-migrantes-atravesaron-la-selva-del-dari%C3%A9n-en-el-2023>

República de Colombia. Migración Colombia. (2021). *Red migrante*. Recuperado de https://unidad-administrativa-especial-migracion-colombia.micolombiadigital.gov.co/sites/unidad-administrativa-especial-migracion-colombia/content/files/000037/1807_politica_ddhh_migracion_colombia.pdf

República de Colombia. Migración Colombia. (2023). *Informe mensual Diálogos Fronterizos por la Vida*. Recuperado de <https://www.migracioncolombia.gov.co/dialogos-fronterizos-por-la-vida/informe-mensual-dialogos-fronterizos-por-la-vida>

República de Colombia. Migración Colombia. (2023). *Respuesta a cuestionario sobre migración*. Recuperado de <https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2023-03/RESPUESTA%20MIGRACION%20COLOMBIA.pdf>

República de Colombia. Migración Colombia. (2023). *Seguridad Humana y Migración 2023*. Recuperado de https://unidad-administrativa-especial-migracion-colombia.micolombiadigital.gov.co/sites/unidad-administrativa-especial-migracion-colombia/content/files/000050/2478_observatorioedicion-marzo.pdf

República de Colombia. Migración Colombia. (2024). *En Necoclí y Acandí, Migración Colombia lideró los Diálogos Fronterizos por la Vida en el Darién*. Recuperado de <https://www.migracioncolombia.gov.co/noticias/en-necocli-y-acandi-migracion-colombia-lidero-los-dialogos>

República de Colombia. Migración Colombia. (2024). Informe de migrantes venezolanos en Colombia en febrero. *Migración Colombia*. Recuperado de <https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias-migracion-colombia/informe-de-migrantes-venezolanos-en-colombia-en-febrero>

República de Colombia. Ministerio de Igualdad y Equidad de Colombia. (2024). *Raíces: Migración y acogida*. Recuperado de https://www.minigualdadyequidad.gov.co/827/articles-399522_raices_migracion_acogida.pdf

República de Colombia. Ministerio de Igualdad y Equidad. (2025). *Respuesta ER-2025-00003259*. [Respuesta a derecho de petición].

República de Colombia. Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (2016). *Concepto 10368 de 2016*. Recuperado de

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/concepto_minrelaciones_0010358_2018.htm

República de Colombia. Ministerio de Relaciones Exteriores. (2025). *Migrantes irregulares en Tránsito. Sistema de información para el monitoreo de fenómenos migratorios - subdirección de verificación migratoria*. [Información suministrada por un funcionario público]

República de Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia. (2025.). *Apoyo a migrantes*. Recuperado de https://www.sispro.gov.co/observatorios/onmigracionysalud/Paginas/Apoyo_migrante_s.aspx

República de Colombia. Ministerio de Salud. (s.f.). *Guía de Acceso Población Migrante Darién (Necoclí, Turbo, Apartadó)*. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/directorio-apoyo-migrantes-darien.pdf>

República de Colombia. Procuraduría General de la Nación. (2022). *Trata de personas, microtráfico y abandono estatal, problemas que afrontan los “caminantes” en Cúcuta y el Tapón del Darién*. Procuraduría General de la Nación. Recuperado de <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/trata-de-personas-microtrafico-abandono-estatal-problemas-afrontan-caminantes-cucuta-y-tapon-darien.aspx>

República de Colombia. Senado de la República de Colombia. (1991). *Constitución política de 1991*. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr003.html#100

República de Colombia. Senado de la República de Colombia. (2021). *Ley 2136 de 2021*.

Recuperado de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2136_2021.html

República de Colombia. Senado de la República de Colombia. (2023). *Decreto 1075 de 2023*.

Recuperado de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_1075_2023.html

República de Colombia. Senado de la República de Colombia. (2023). *Ley 2281 de 2023*.

Recuperado de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2281_2023.html#11

República de Colombia. Senado de la República de Colombia. (2023). *Ley 2294 de 2023*.

Recuperado de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2294_2023_pr004.html

República de Colombia. Unidad Administrativa Especial de Gestión Normativa y de Trámites

del Ministerio de Justicia y del Derecho. (2025). *Protección de los derechos de los*

migrantes. SUIN – JURISCOL. Recuperado de [https://www.suin-](https://www.suin-juriscol.gov.co/legislacion/proteccionmigrantes.html)

[juriscol.gov.co/legislacion/proteccionmigrantes.html](https://www.suin-juriscol.gov.co/legislacion/proteccionmigrantes.html)

Ruiz Rivera, N. (2012). La definición y medición de la vulnerabilidad social: Un enfoque

normativo. *SciELO México. Recuperado de*

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-

[46112012000100006](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-46112012000100006)

Suarez Pinzón, I. (2012). *La Provincia del Darién y el Istmo de Panamá: Siglos en el corazón*

de las disputas por la expansión del capitalismo. Anuario De Historia Regional Y De

Las Fronteras, 16(1), 17–50. Recuperado de <https://revistas.uis.edu.co/index.php/anuariohistoria/article/view/2484>.

UNICEF. (2020, 6 de marzo). *El número de niños y niñas migrando a través del Tapón del Darién en Panamá se multiplicó por siete*. Recuperado de <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/numero-ninos-migrando-tapon-darien-multiplifico-por-siete>

Universidad del Rosario. (2022). Ley 2136 del 4 de agosto de 2021. Facultad de jurisprudencia. <https://urosario.edu.co/sites/default/files/2022-10/ley-2136-del-4-de-agosto-de-2021.pdf>

Wabgou, M, Vargas, D., & Carabalí, J. A. (2012). *Migraciones internacionales en Colombia*. SciELO Colombia. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-32612012000100005

Wildlife Conservation Society. (2022). *El Darién*. En *Los 5 Grandes Bosques de Mesoamérica*. Recuperado de <https://programs.wcs.org/gcf-the5greatforests/es-es/-Sobre-Los-5-Grandes-Bosques-de-Mesoamerica/El-Dari%C3%A9n>

Yates, C., & Pappier, J. (2023, 9 de octubre). *Cómo el peligroso Tapón del Darién se convirtió en la encrucijada migratoria de las Américas*. Migration Policy Institute. Recuperado de <https://www.migrationpolicy.org/article/tapon-darien-encrucijada-migratoria-americas>

Zimmermann, A. (2021). *Posibles efectos legales indirectos de instrumentos no jurídicamente vinculantes*. Taller de Expertos CAHDI sobre 'Acuerdos No Jurídicamente Vinculantes

en el Derecho Internacional'. Recuperado de <https://rm.coe.int/1-2-zimmermann-indirect-legal-effects-of-mous-statement/1680a23584>